MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-100-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25."

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25"

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

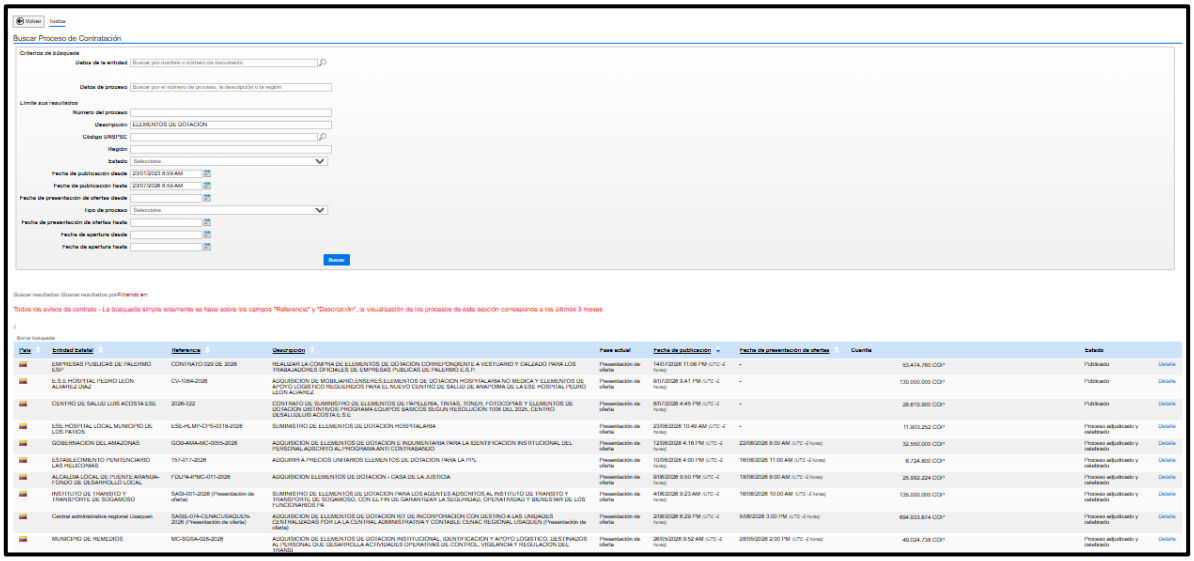
CONTRATO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	SITUACIÓN
218-CENACAVIACION-2025	$ 51.214.500.00	ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U	EN TRAMITE DE LIQUIDACION
174-CENACAVIACION-2023	$ 34.285.000,00	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	LIQUIDADO MEDIANTE ACTA No.458697 FECHA 12 JUNIO 2024

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidenció que existen resultados de adquisiciones similares a las del presente proceso como se relaciona a continuación:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	ESTADO
157-017-2026	ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS ELEMENTOS DE DOTACION PARA LA PPL	$ 6.724.800	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
FDLPA-IPMC-011-2026	ADQUISICION ELEMENTOS DE DOTACION - CASA DE LA JUSTICIA	$ 25.992.224	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
ODS-21-04-2026-001	ORDEN DE SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE DOTACION PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN	$ 5.160.000	PUBLICADO

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	ESTADO
MC-035-2026	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS OPERARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA	$ 18.692.850	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
SI-VLL-0035-2026	COMPRA ELEMENTOS DE DOTACION	-	PROCESO EN EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES



2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N.º 25 requiere la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación, con el propósito de garantizar la seguridad laboral, la salud ocupacional y la eficiencia operativa del personal militar que integra esta unidad, con el fin de mantener la operatividad y el bienestar en cumplimiento de las disposiciones de seguridad y prevención de riesgos laborales. Estas adquisiciones son esenciales para mitigar riesgos, prevenir accidentes y garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad industrial, para la vigencia 2026.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para el Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No 25, es de vital importancia reducir los riesgos en el ambiente laboral, específicamente para el personal del taller de ALSEVNG, TALLER DE ARMAMENTO AÉREO, ESTACIÓN SERVICIO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN y TESTEADO DE BOMBAS del BASPA 25. Esto, con el propósito de garantizar el índice de protección adecuado, proteger al personal de los peligros físicos y mecánicos inherentes a la labor desarrollada, y asegurar el cumplimiento de los lineamientos que promueven espacios de trabajo seguros, saludables y de trato digno.

La protección del talento humano es fundamental para la eficiencia y continuidad de las operaciones militares. Por esta razón, es necesario proveer al personal los elementos de protección personal y dotación requeridos,

que garanticen su integridad física y reduzcan la exposición a riesgos laborales. Asimismo, se busca fortalecer la cultura de la prevención y el autocuidado en la unidad, promoviendo condiciones seguras que disminuyan la posibilidad de accidentes o enfermedades laborales.

Con el fin de reducir los factores de riesgo y proteger al recurso humano, se considera de alta prioridad dotar a las diferentes áreas de trabajo con los equipos y elementos necesarios. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (SG-SST-EJ) establece la obligación de integrar las actividades de seguridad y salud en el trabajo con las estrategias de prevención y control de los peligros identificados.

En cumplimiento de las disposiciones normativas y atendiendo las directrices del Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional debe garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección adecuados, certificados y en condiciones óptimas para el desarrollo de sus labores. La adquisición de estos elementos es indispensable para mantener la operatividad, la moral y la seguridad de los integrantes de la unidad, reduciendo la probabilidad de incidentes laborales y asegurando el bienestar del personal militar y civil que presta sus servicios.

La Directiva Permanente No 44 de 2021, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, resalta la importancia de implementar medidas de prevención y mitigación de riesgos laborales. En atención a lo anterior, el Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No 25 identifica esta necesidad como vital para el personal que se desempeña en áreas de riesgo, tales como el Taller de ALSEVNG, Taller de Armamento Aéreo, Estación de Combustibles de Aviación y Estación de Bombas del BASPA 25.

Los elementos adquiridos permitirán el desarrollo seguro de las actividades operativas, evitando la exposición a riesgos innecesarios y garantizando el cumplimiento de la normativa establecida por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional (SG-SST-EJ) y el Ministerio de Defensa Nacional. Asimismo, su dotación contribuirá al rendimiento laboral, al bienestar físico y al fortalecimiento de la disciplina y el profesionalismo del personal, factores que aseguran la eficiencia operativa y la sostenibilidad institucional durante la vigencia 2026.

UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS
ALSE NVG	60
ARMAMENTO AÉREO	70
ESTACIÓN SERVICIO COMBUSTIBLES	80
ESTACIÓN DE BOMBEROS	80
TOTAL, PERSONAS	290

2.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	DESCRIPCIÓN RUBRO	TIPO DE RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO INDIVIDUAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	BASPA 25	$ 65.069.550,00
A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	BASPA 25	$ 15.707.850,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	BASPA 25	$ 52.449.280,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 133.226.680,00**

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto es la: "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25***"**

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

La adquisición de elementos de protección personal (EPP) y dotación en Colombia se encuentra regulada por decretos, resoluciones, lineamientos y directrices emitidas por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este marco normativo garantiza que los procesos de compra se realicen bajo parámetros de legalidad, calidad y seguridad, asegurando que los trabajadores cuenten con insumos adecuados para la prevención de riesgos laborales.

En el país, la oferta de EPP proviene tanto de fabricantes nacionales como de empresas importadoras, que suministran productos como ropa de trabajo, calzado de seguridad, cascos, guantes, gafas, protectores auditivos, respiradores y elementos de protección biológica. Estos deben cumplir con normas técnicas nacionales (NTC, ICONTEC) e internacionales (ISO, ANSI, ASTM), lo cual asegura que respondan a estándares de resistencia, durabilidad y eficiencia en la protección. La demanda de elementos de protección está concentrada en sectores de alta exposición al riesgo, tales como la construcción, minería, hidrocarburos, industria manufacturera y sector salud. En Colombia, más del 60% de los accidentes laborales reportados tienen relación con la falta o el uso inadecuado de EPP, lo que resalta la importancia de garantizar disponibilidad y cumplimiento de requisitos técnicos en los procesos de adquisición.

El proceso técnico de adquisición incluye la selección de proveedores certificados, la verificación de pruebas de calidad (impacto, resistencia, tracción, elasticidad y durabilidad) y el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. Además, el país cuenta con una red de distribuidores autorizados con capacidad de suministro, lo que evita limitaciones en la adquisición y asegura abastecimiento constante en todos los sectores. Las perspectivas del sector son favorables debido al fortalecimiento de la normativa laboral, el incremento de la fiscalización por parte de las autoridades y la creciente exigencia de empresas que implementan sistemas de gestión en seguridad y salud. No obstante, uno de los principales retos es la dependencia de importaciones en productos especializados, lo que exige promover el desarrollo de la producción nacional de EPP con estándares internacionales, fortaleciendo así la autonomía del país y reduciendo costos asociados a la adquisición.

En conclusión, el sector de adquisición de elementos de protección personal en Colombia se caracteriza por un marco normativo sólido, amplia oferta de distribuidores y creciente demanda en sectores estratégicos. Su

consolidación dependerá de la capacidad de fortalecer la producción nacional, garantizar certificaciones técnicas y mantener una cobertura suficiente que asegure la protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25".** Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

El proceso de **Adquisición de Elementos y Dotación de Protecció**n se enmarca principalmente en el **SECTOR SECUNDARIO** de la economía, debido a que comprende bienes manufacturados elaborados mediante procesos industriales especializados, destinados a garantizar la seguridad, protección y bienestar del personal durante el desarrollo de sus actividades operacionales, administrativas, logísticas y de mantenimiento. Estos elementos incluyen, entre otros, equipos de protección personal (EPP), prendas de seguridad, protección auditiva, visual, respiratoria, guantes especializados, calzado de seguridad, cascos, arneses y demás implementos requeridos para la mitigación de riesgos laborales.

De igual forma, participa el **SECTOR TERCIARIO,** representado por las empresas distribuidoras, comercializadoras, importadoras y proveedoras de elementos de protección industrial y ocupacional, las cuales garantizan el suministro oportuno de los bienes, el soporte técnico especializado, la asesoría en selección de productos y el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

Desde el punto de vista económico, se identifican las siguientes características del mercado para la adquisición de elementos y dotación de protección:

• Amplia oferta de fabricantes y proveedores especializados:

El mercado nacional cuenta con una importante participación de fabricantes, importadores y distribuidores autorizados de equipos de protección personal y dotación industrial. Esta diversidad de oferentes permite una adecuada concurrencia en los procesos de contratación, facilitando la obtención de diferentes alternativas técnicas y económicas que satisfacen las necesidades institucionales.

• Mercado altamente competitivo:

La existencia de múltiples marcas nacionales e internacionales genera condiciones favorables de competencia, permitiendo a las entidades públicas acceder a productos con diferentes niveles de desempeño, calidad y precio. Los proveedores compiten mediante estrategias relacionadas con descuentos por volumen, tiempos de entrega, disponibilidad de inventario, garantías y servicios complementarios.

• Dependencia de variables económicas nacionales e internacionales:

Los precios de los elementos de protección pueden verse afectados por factores como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), costos de importación, variación en los precios de materias primas (caucho, polímeros, cuero, textiles técnicos, policarbonatos, fibras sintéticas y materiales compuestos), costos logísticos, transporte nacional e internacional, así como por las condiciones de oferta y demanda del mercado global.

• Bienes con especificaciones técnicas normalizadas:

Los elementos de protección personal se encuentran regulados mediante normas técnicas nacionales e internacionales que establecen parámetros mínimos de seguridad y desempeño. Por esta razón, los procesos de adquisición requieren especificaciones técnicas claramente definidas relacionadas con materiales, niveles de protección, resistencia mecánica, capacidad dieléctrica, protección respiratoria, atenuación auditiva, ergonomía, tallaje, vida útil y certificaciones aplicables, permitiendo realizar evaluaciones objetivas de las ofertas recibidas

• Cumplimiento normativo como factor determinante del mercado:

Los proveedores deben garantizar que los productos ofertados cumplan con los estándares de seguridad exigidos por la legislación colombiana y las normas técnicas internacionales aplicables, tales como ANSI, ASTM, NIOSH, EN, ISO y demás regulaciones relacionadas con seguridad industrial y salud ocupacional. Este requisito constituye una barrera técnica de entrada que favorece la participación de empresas formalmente establecidas y especializadas en el sector.

• Competencia basada en calidad, desempeño y respaldo técnico:

La selección de estos bienes no depende exclusivamente del menor precio, sino también de variables relacionadas con la calidad de los materiales, comodidad del usuario, durabilidad, resistencia al desgaste, nivel de protección ofrecido, disponibilidad de certificaciones, garantía del fabricante, disponibilidad de repuestos y soporte postventa. Lo anterior permite asegurar la protección efectiva del personal y optimizar el ciclo de vida de los elementos adquiridos.

• Comportamiento de precios relativamente estable con variaciones por especialización:

Aunque muchos elementos de protección presentan estabilidad en sus precios debido a su comercialización masiva, algunos equipos especializados pueden registrar variaciones asociadas a innovaciones tecnológicas, disponibilidad de componentes, cambios regulatorios o fluctuaciones en los costos de importación. Las diferencias de precio suelen estar relacionadas con la marca, nivel de protección, materiales utilizados y certificaciones del producto.

• Mercado con disponibilidad permanente de bienes:

La demanda constante de elementos de protección en sectores como defensa, industria, construcción, salud, minería, transporte, hidrocarburos y servicios públicos ha permitido consolidar una red estable de fabricantes y distribuidores, garantizando una oferta permanente y suficiente para atender los requerimientos institucionales.

• Demanda sostenida por disposiciones legales y necesidades operacionales:

La utilización de equipos de protección personal constituye una obligación derivada de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como una necesidad operativa para reducir la exposición a riesgos laborales. En consecuencia, la demanda de estos bienes se mantiene constante tanto en entidades públicas como privadas, generando estabilidad en el mercado proveedor.

• Importancia estratégica para la seguridad institucional:

La adquisición de elementos y dotación de protección contribuye directamente a la preservación de la integridad física del personal militar y civil, reduciendo la probabilidad de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales. Asimismo, fortalece las capacidades operacionales de la unidad, garantiza el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos y promueve condiciones adecuadas para el desarrollo eficiente de las actividades misionales.

• Perspectivas del mercado:

Se observa una tendencia creciente hacia la incorporación de tecnologías que mejoran la ergonomía, comodidad y eficiencia de los equipos de protección personal. Asimismo, los fabricantes continúan desarrollando materiales más resistentes, ligeros y duraderos, permitiendo aumentar los niveles de protección y optimizar el desempeño de los usuarios en entornos operacionales exigentes. Estas innovaciones favorecen la evolución constante del mercado y amplían las alternativas disponibles para las entidades contratantes.

En conclusión, el mercado de elementos y dotación de protección presenta condiciones favorables de competencia, disponibilidad de proveedores especializados y una oferta amplia de productos certificados. Lo anterior permite a la entidad adelantar un proceso de contratación orientado a obtener bienes de calidad, con adecuados niveles de protección y a precios acordes con las condiciones del mercado, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la protección integral del talento humano.

ECONOMÍA ACTUAL

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas

en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

DANE

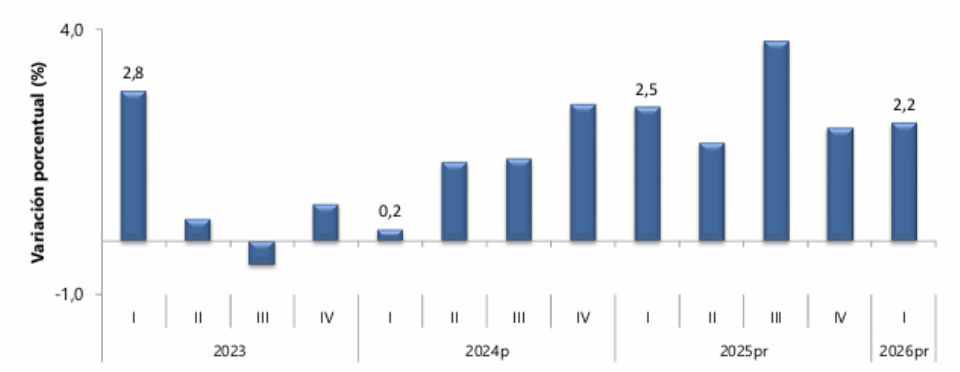
Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

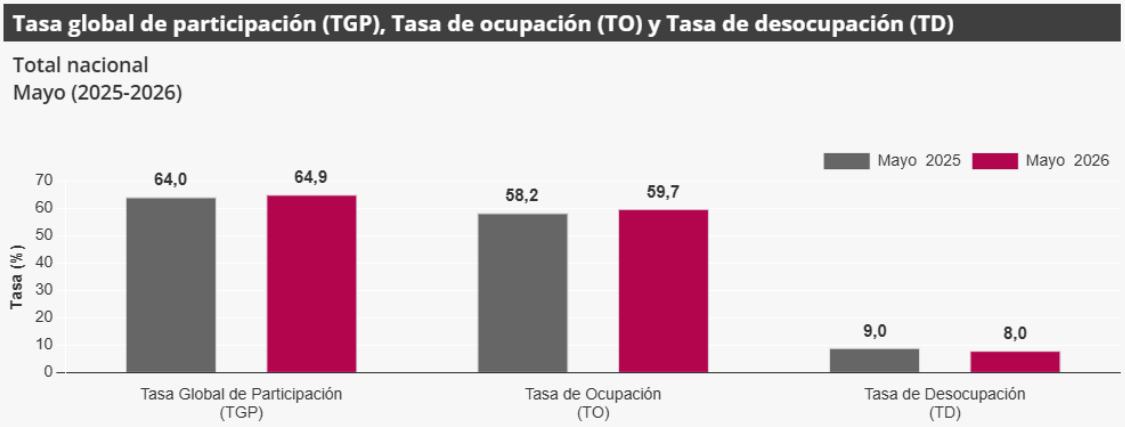
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

ESPACIO EN BLANCO

EMPLEO Y DESEMPLEO

Información mayo de 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



Fuente: DANE, GEIH

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al

mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

DANE

Comunicado de prensa

Bogotá, *30 de junio de 2026*

En mayo de 2026, la tasa de desocupación fue de 8,0% para el total nacional, mientras que para el total 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa fue de 8,5%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Mayo (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Mayo 2025	Mayo 2026	Mayo 2025	Mayo 2026
TGP	64,0	**64,9***	66,6	**66,3**
TO	58,2	**59,7***	60,6	**60,6**
TD	9,0	**8,0***	9,0	**8,5**
TS	7,5	**7,3**	6,7	**6,6**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En mayo de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,0%, 1,0 p.p. por debajo del mismo periodo de 2025, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa fue de 8,5%, inferior al 9,0% registrado un año atrás.

A nivel nacional, la Tasa de Desocupación de las mujeres fue de 9,9% en mayo de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 6,6%, con una brecha de género de 3,3 puntos porcentuales (p.p.).

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en mayo de 2026, con un aumento de 405 mil personas.

En mayo de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2026. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en mayo de 2026 se ubicó en 8,0%, lo que presenta

una disminución estadísticamente significativa de 1,0 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,0%). Es la tasa de desocupación más baja desde 2001 para este mes.

En el mismo periodo, presentando variaciones estadísticamente significativas, la Tasa Global de Participación (TGP) aumentó 1,0 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 64,0% a 64,9%, así mismo la Tasa de Ocupación (TO) registró un incremento de 1,5 p.p., pasando de 58,2% a 59,7%.

Por su parte, la brecha de género registró una reducción de 1,2 p.p. al pasar de 4,5 p.p. en mayo de 2025, a 3,3 p.p. en mayo de 2026. Para el total nacional, la tasa de desocupación se ubicó en 9,9% para las mujeres, con una variación estadísticamente significativa y en 6,6% para los hombres.

A nivel nacional, la población ocupada tuvo incremento significativo de 956 mil personas en el total nacional, con una variación del 4,0% respecto al mismo mes de 2025. Este crecimiento se explica por incrementos estadísticamente significativos en los dominios geográficos de Otras cabeceras (6,1%), con una contribución de 1,6 p.p., Centros poblados y rural disperso (7,9%), con una contribución de 1,6 p.p.; 13 ciudades y áreas metropolitanas (1,3%), con una contribución de 0,6 p.p. (sin variación significativa) y 10 ciudades (3,3%), cuya contribución fue de 0,2 p.p.

Por ramas de actividad económica, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (405 mil personas), Industria manufacturera (218 mil personas) y Actividades Profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos (143 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para mayo de 2026. En contraste, se registró disminución en Transporte y almacenamiento con 44 mil personas menos en el número de ocupados.

En mayo de 2026, la población desocupada a nivel nacional disminuyó 203 mil personas, con una variación estadísticamente significativa del -8,7%. Esta disminución se presentó principalmente en los dominios geográficos de Centros poblados y rural disperso con 30,5%, con una contribución de -5,1 p.p., seguido de 13 ciudades y áreas metropolitanas (-4,4%), con una contribución de 2,1 p.p.

La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar se ubicó en 8,1% para el total nacional y en 8,5% para las 13 ciudades y áreas metropolitanas en mayo de 2026. En el mes inmediatamente anterior, esta tasa se ubicó en 8,6% y 8,8%, respectivamente.

Durante el trimestre móvil marzo- mayo de 2026, la Tasa de Desocupación para el total nacional fue 8,5%; en el mismo periodo, la Tasa de Ocupación se ubicó en 59,4%, mientras que la Tasa Global de Participación fue 64,9%, todas con variaciones estadísticamente significativas.

Las mayores tasas de desocupación se registraron en Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Estas tres ciudades presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por el contrario, las menores tasas de desocupación se observaron en Villavicencio (7,5%), Pereira A.M. (7,8%) (con variación estadísticamente significativa) y Neiva (8,2%).

En mayo de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional, 0,2 p.p. en 23 ciudades y áreas metropolitanas y 0,2 p.p. en 13 ciudades y áreas metropolitanas, alcanzando el 54,3%, 41,6% y 40,3% respectivamente.

Finalmente, en el trimestre móvil marzo – mayo de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 15,3%. Las mayores tasas para este segmento se registraron en Quibdó (35,8%), Cartagena (23,1%) y Sincelejo (22,2%).

Por el contrario, las menores tasas de desocupación juvenil se observaron en Neiva (11,8%) (con variación estadísticamente significativa), Pereira A.M. (11,9%) y Villavicencio (12,9%).

INDICADORES ECONOMICOS: Se realiza consulta con fecha **07/07/2026** y se muestran los más relevantes:

Tasa de ocupación Variación mensual marzo 2026 **59,3%**	**IPC** Variación mensual junio 2026 **0,39%**	**Pobreza monetaria** Total nacional 2025 **24,6%**	**Población total** Año 2025 **52.695.952**
IPP Variación mensual junio 2026 **-3,49%**	**PIB** Variación primer trimestre 2026p **2,2%**	**Esperanza de vida al nacer** Total nacional 2025 **76,59 años**	**Conexión a internet** Total nacional hogares 2024 **65,6%**
Tasa de desocupación Total nacional marzo 2026 **8,8 %**	**Promedio de libros leídos** Por persona cabeceras municipales 2020 **3,9**	**Total de Micronegocios** Cabeceras municipales Seg. Trimestre de 2023 **3.7 millones**	**Indicadores relevantes** Actualizado el 19 de junio 2026

EXPORTACIONES

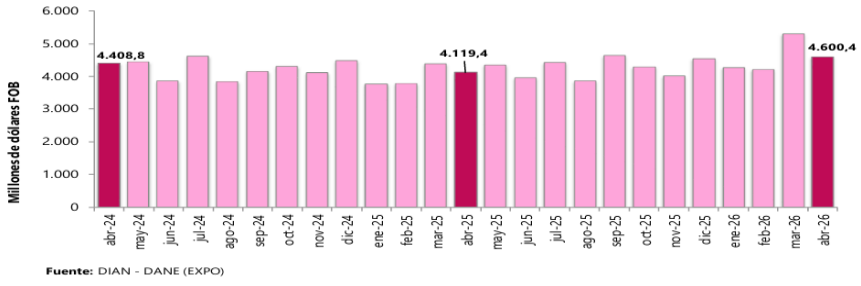
DANE

Boletín técnico

Bogotá, *3 de junio de 2026*

Exportaciones (EXPO)
Abril 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Abril (2024-2026)ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

1. Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Abril					Enero - Abril				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.119,4**	**4.600,4**	**11,7**		**100,0**	**16.074,2**	**18.403,2**	**14,5**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.399,1	1.021,7	-27,0	-9,2	22,2	5.082,3	5.002,5	-1,6	-0,5	27,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.430,0	2.090,4	46,2	16,0	45,4	6.267,2	7.181,5	14,6	5,7	39,0
Manufacturas [3]	937,6	859,3	-8,3	-1,9	18,7	3.377,4	3.272,3	-3,1	-0,7	17,8
Otros sectores [4]	352,7	629,0	78,3	6,7	13,7	1.347,3	2.946,8	118,7	10,0	16,0

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

En abril de 2026 se exportaron 14,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 18,1% frente a abril de 2025 (Cuadro 25 Anexo).

ESPACIO EN BLANCO

IMPORTACIONES

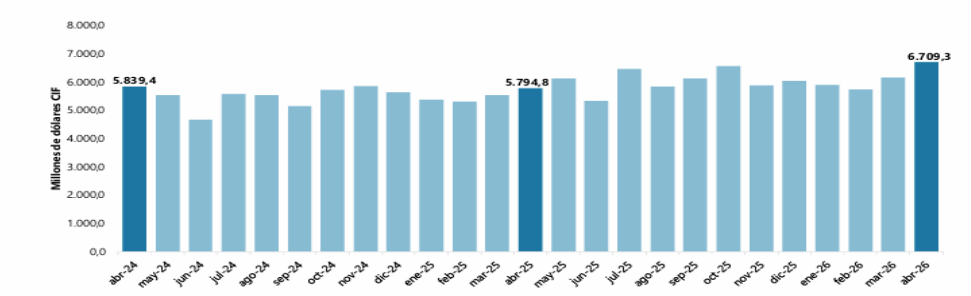
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 22 de junio de 2026

Importaciones (IMPO)
Abril 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Abril (2024-2026)ᵖ



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

DANE

Boletín técnico

Importaciones (IMPO)
Abril

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2026/2025)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Abril[p]					Enero - Abril[p]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.794,8**	**6.709,3**	**15,8**	15,8		**22.042,8**	**24.514,7**	**11,2**	11,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	870,2	1.043,3	19,9	3,0	15,6	3.299,9	3.593,8	8,9	1,3	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	690,9	726,8	5,2	0,6	10,8	2.562,5	2.274,9	-11,2	-1,3	9,3
Manufacturas[3]	4.224,0	4.934,2	16,8	12,3	73,5	16.164,4	18.627,6	15,2	11,2	76,0
Otros sectores[4]	9,7	5,0	-47,8	-0,1	0,1	15,9	18,4	15,4	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

Abril 2026 vs abril 2025

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.934,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,8% frente a abril de 2025, como resultado principalmente de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,9%) y Productos químicos y productos conexos (9,6%) que aportaron en conjunto 13,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$726,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,2%, en comparación con abril de 2025; como resultado de las mayores compras de Metales no ferrosos (45,0%) que aportó 5,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.043,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 19,9% en comparación con abril de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (28,7%) que aportó 21,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

SECTOR COMERCIO

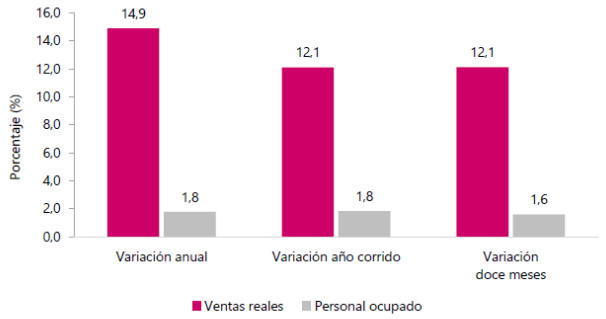
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *16 de junio de 2026*

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Abril 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Abril 2026 P



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
P: provisional.

RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Abril 2026 / abril 2025

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Abril 2026 / abril 2025 P

	Abril 2026 / abril 2025	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - abril 2025

En periodo de enero a abril de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,1%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El presente proceso se regirá con lo establecido en la reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, referente al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y *servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional* garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciado el estudio del sector y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se determina que no es viable exigir lo establecido en el precitado artículo 34, acorde a la reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE

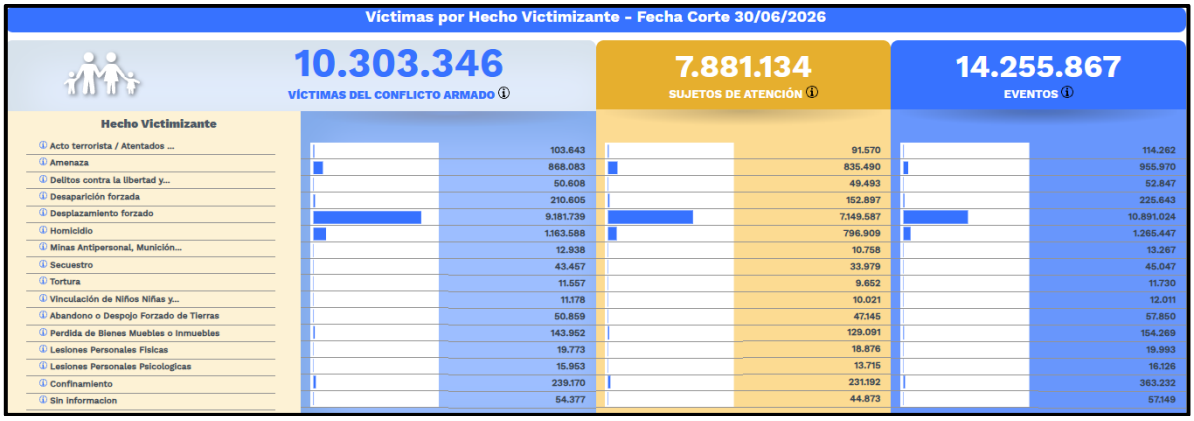
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y

generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

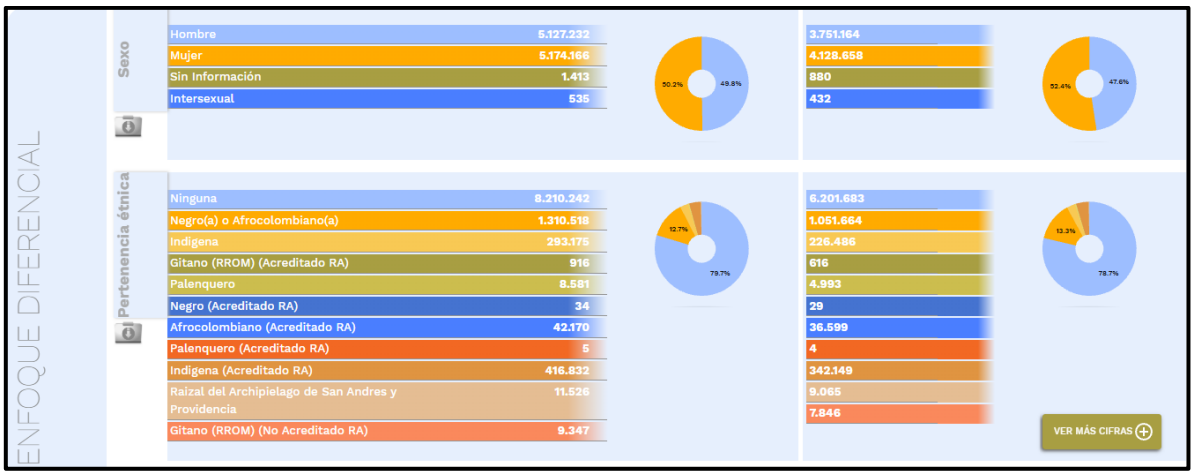
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

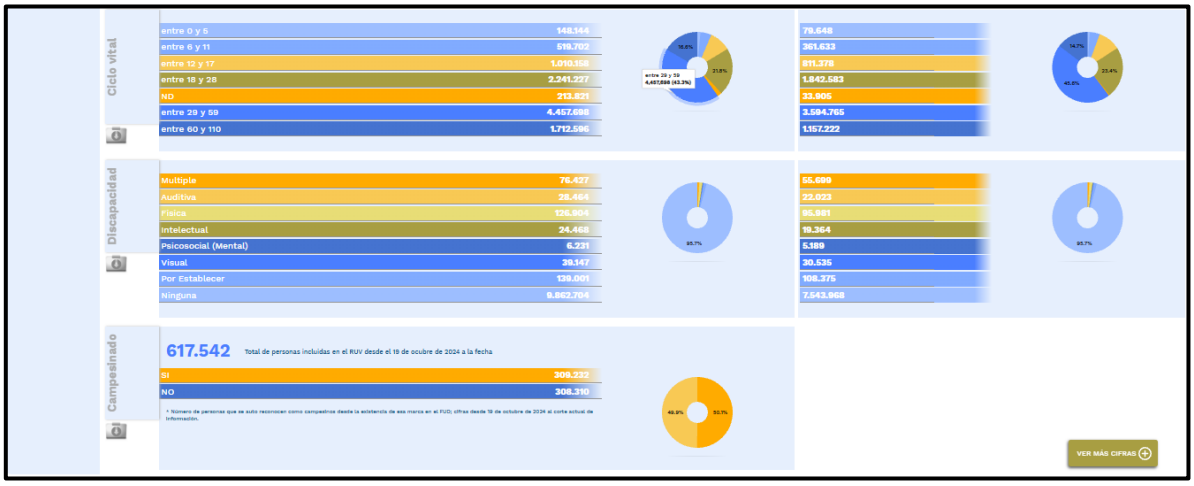
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las

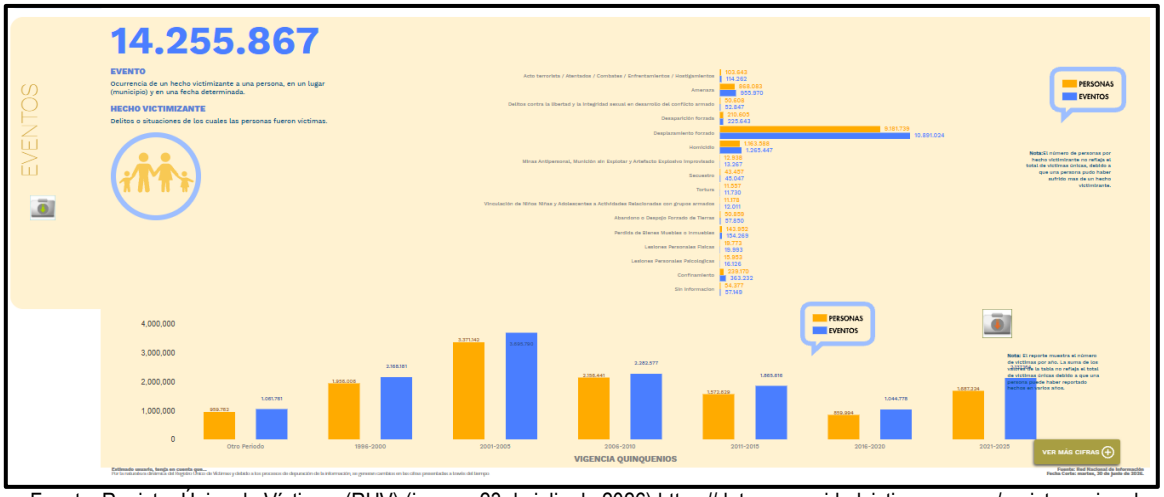
personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.









Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (jueves, 23 de julio de 2026) https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/, 30 de junio de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA

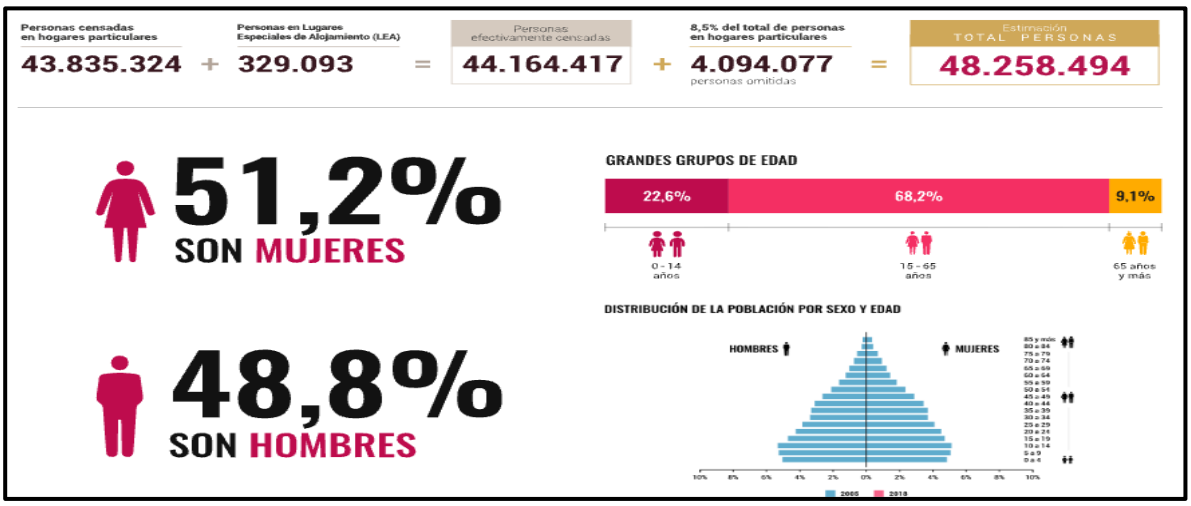
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

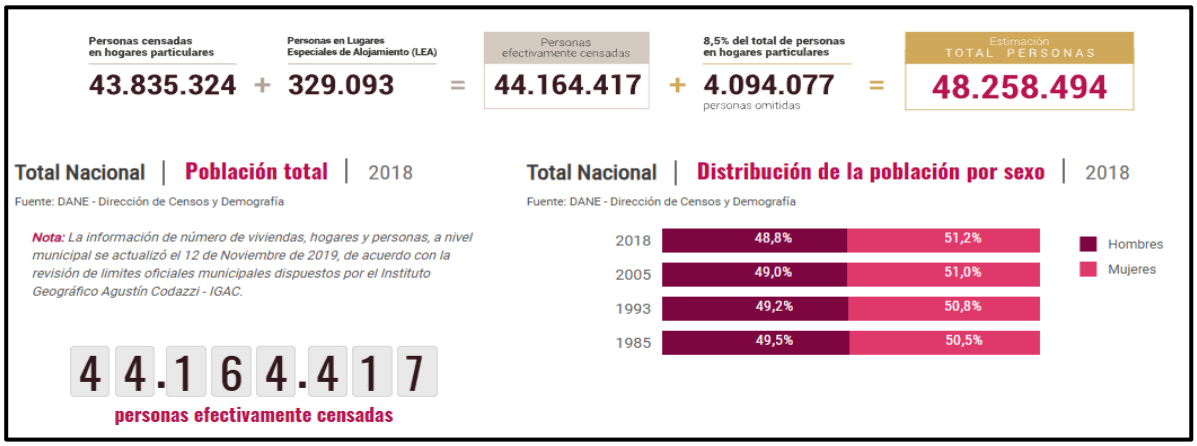
Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

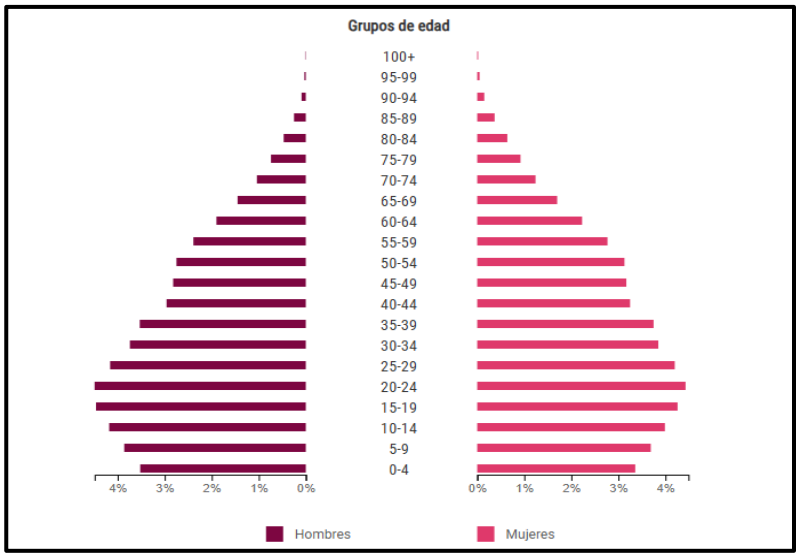
ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).







Fuente: Chrome-extensión:// https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos pdf, 23 de marzo de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.
Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

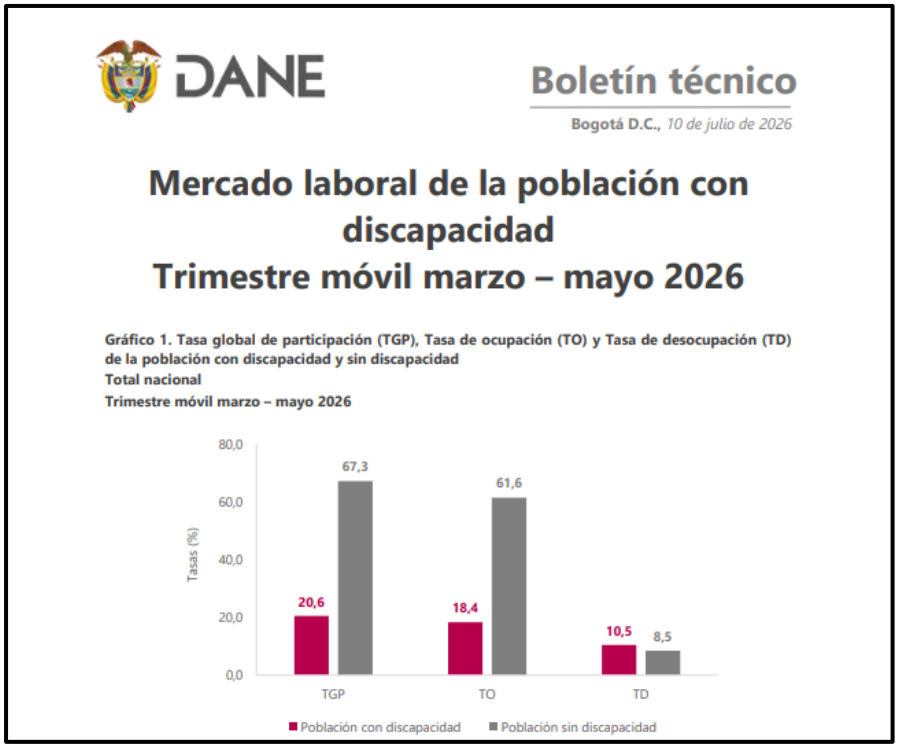
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf Fecha de consulta: 23 de julio de 2026

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:



En el caso de los miembros de las comunidades étnicas, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2024 de Colombia Compra Eficiente.

Según datos oficiales, se estima que en Colombia vive actualmente un millón y medio de personas, lo que representa el 3.4 % de la población nacional.

Según la población registrada en 2005, 796.916 personas habitan en reservas (el 57.2% de la población indígena). Los datos indican que el 78,6% de la población indígena se concentra en zonas rurales y el 21,4 % en zonas urbanas. En los últimos años, el crecimiento de la población indígena ha sido notable. En el año 1993, la población indígena representaba apenas un 1.6% de la población nacional.

En el país se hablan 65 lenguas amerindias. De éstas, cinco no tienen capacidad de revitalización y otras 19, que están en serio peligro de desaparecer.
Fuente: https://iwgia.org/es/colombia/5731-mi-2025-colombia.html

Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

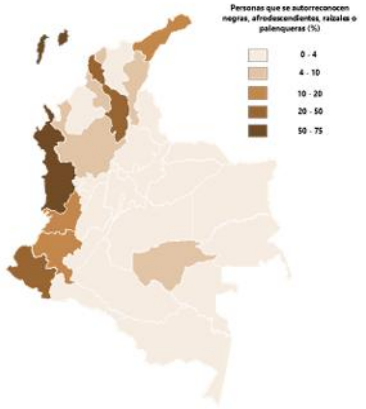
Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024



Fuente: DANE, ECV.

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

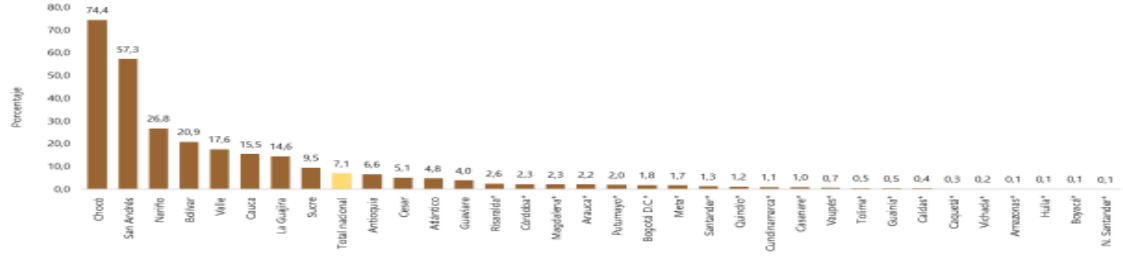
Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se auto reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%) Total nacional y departamentos 2024



Fuente: DANE, ECV.

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%.

Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%) Total nacional y área 2024

Dominio	Rango de edad	Total	Hombre	Mujer
Total	**Total**	**100,0**	**48,4**	**51,6**
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 28 años	17,2	17,5	16,8
	29 a 59 años	39,5	37,4	41,5
	60 años y más	12,1	11,9	12,3
Cabecera	**Total**	**100,0**	**47,4**	**52,6**
	0 a 5 años	7,2	7,9	6,6
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 28 años	18,3	19,7	17,1
	29 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,3	11,7	12,8
Centro poblado y rural disperso	**Total**	**100,0**	**50,2**	**49,8**
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	12,0	12,9	11,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
	18 a 28 años	15,2	14,0	16,5
	29 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

Fuente: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Proceso de reintegración:

Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

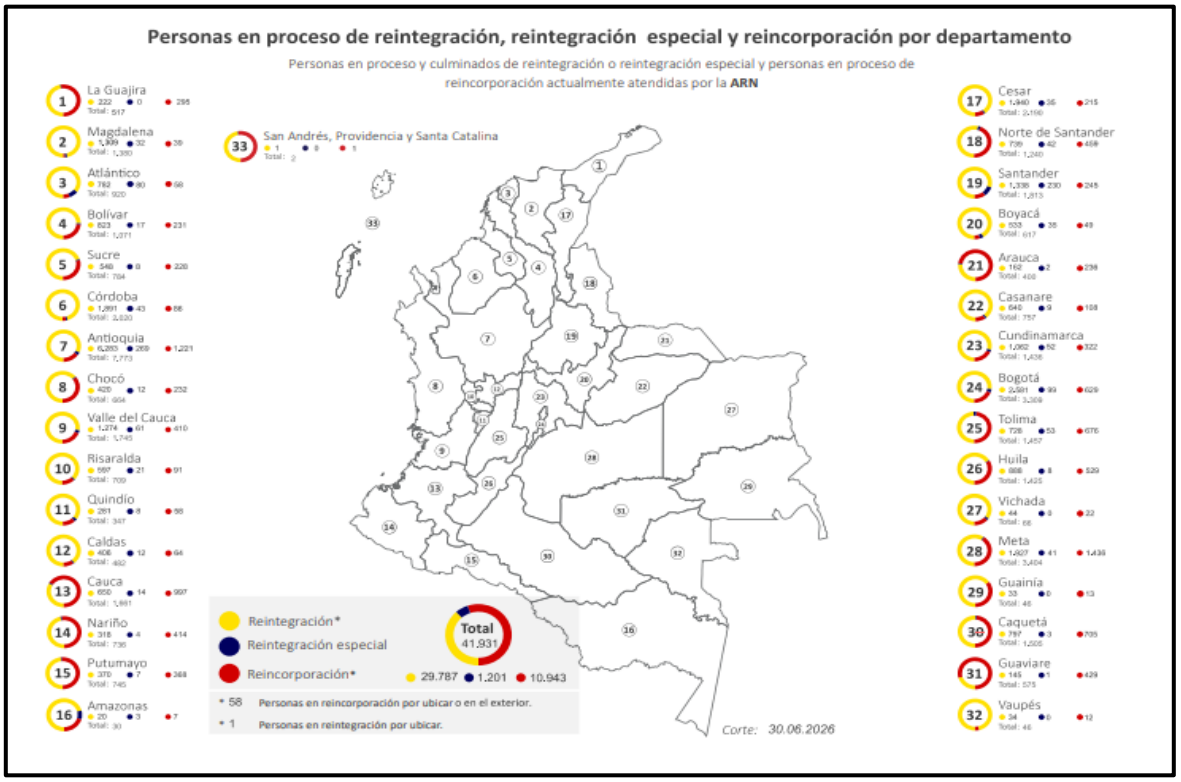
Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

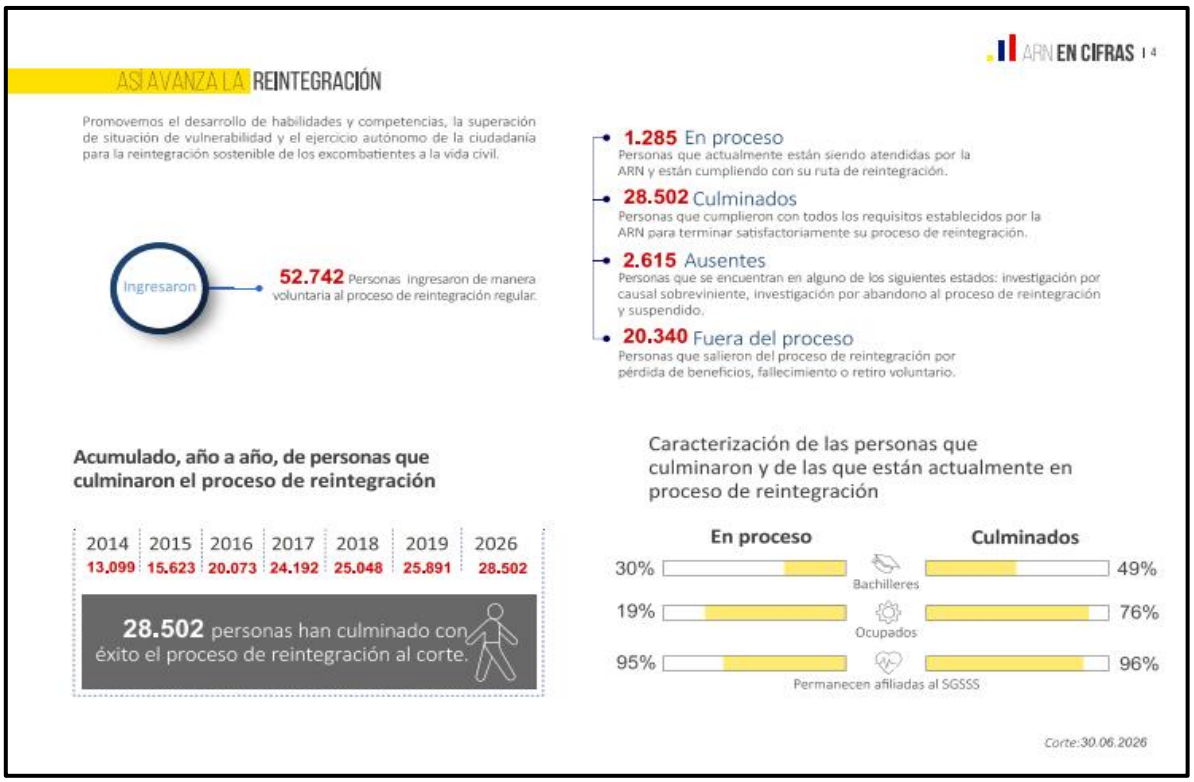
Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 30 de enero de 2026, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2026 para un total de 77.572 personas dentro de los cuales 65.820 son hombres y 11.752 son mujeres.




ARN EN CIFRAS | 2
NUESTROS PROCESOS
Reintegración regular
Proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad, ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.
Reintegración especial
Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.
Reincorporación
Proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.
77.572 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.
Hombres 65.820
Mujeres 11.752
Ex-Auc 36.578
Ex-FarcEp 20.155
desmovilizados individualmente
Ex-FarcEp 14.399
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto
Ex-Eln 5.453
Otros 987
Corte: 30.06.2026


Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira
2 Magdalena
3 Atlántico
4 Bolívar
5 Sucre
6 Córdoba
7 Antioquia
8 Chocó
9 Valle del Cauca
10 Risaralda
11 Quindío
12 Caldas
13 Cauca
14 Nariño
15 Putumayo
16 Amazonas
17 Cesar
18 Norte de Santander
19 Santander
20 Boyacá
21 Arauca
22 Casanare
23 Cundinamarca
24 Bogotá
25 Tolima
26 Huila
27 Vichada
28 Meta
29 Guainía
30 Caquetá
31 Guaviare
32 Vaupés
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reintegración*
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 41.931
29.787 1.201 10.943
* 58 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
* 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 30.06.2026





Fuente: [2. Editable_ARN_en_Cifras_Junio_30_2026.pdf 6.pdf](). Fecha de consulta: 23 de julio de 2026

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.3 ANALISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de un servicio que tiene por objeto es la *"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25**"*, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> *Código civil colombiano:*
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES**. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO**. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo Contencioso Administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso,

igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía la modalidad de selección del presente proceso es de Mínima Cuantía; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato; el contrato resultante corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual estará regulado además por las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC DE AVIACIÓN, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos, obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el Decreto 1860 de 2021, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al contratista que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La normatividad técnica que concierne el objeto del presente proceso, comprende la Resolución No. 4410 de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales" del Ministerio de la Protección Social. Así mismo, la norma ISO 13485, en la cual se establece que el dispositivo debe cumplir con normas de calidad internacionales. Además de ello, los concentradores de oxígeno portátil deben contar con registro sanitario expedido por el Invima (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos).

Aunado a lo anterior el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, cuenta con la capacidad jurídica para contratar el objeto del proceso, la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones a los oferentes y al contratista seleccionado.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	- Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios. - Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

NORMA	DETALLE
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1477 de diciembre 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Modificación 4213 de 2023	Resolución por la que modifica el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.
Resolución de delegación No 4223 del 23 de junio de 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(GEES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025) Colombia Compra Eficiente)
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02	Colombia Compra Eficiente.

NORMA	DETALLE
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica. 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002/ de 19 de enero de 2024 - "mediante la que se imparten "instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la política sectorial para la implementación de acuerdo de Cooperación Industrial y Social Offset (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Circular No. RS20240207016139 del 09 de enero de 2025	Proyección tipo de cambio dólar 2024 – 2025 – 2026 – 2027 - 2028
Ley 2155 de 2021, decreto 199 del 2024, decreto 0069 de 2025	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
NORMATIVIDAD TECNICA	• Código Sustantivo del Trabajo (Art. 348 y 349) – Obliga a los empleadores a suministrar gratuitamente a los trabajadores los equipos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. • Resolución 2400 de 1979 – Reglamento de higiene y seguridad industrial. Establece la obligación de dotar a los trabajadores con equipos de protección adecuados (casco, guantes, calzado, protección ocular, auditiva, etc.). • Resolución 2013 de 1986 – Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité de SST). • Decreto 614 de 1984 – Bases para la organización de la salud ocupacional en Colombia. Señala la responsabilidad del empleador en el suministro de EPP. • Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias • Resolución 1016 de 1989 – Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud

NORMA	DETALLE
	Ocupacional, incluyendo medidas de protección individual. • Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) – Compila la normativa en seguridad y salud en el trabajo, exigiendo la entrega y uso de EPP. • Directiva Permanente 1083 de 2015 (Ministerio de Defensa Nacional) – Adopta lineamientos para la implementación del SG-SST en las Fuerzas Militares y Policía Nacional. • Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Defensa (actualizada 2020) – Establece directrices específicas para la prevención de riesgos laborales en el Ejército Nacional, incluyendo la entrega y uso de EPP según actividades operacionales, logísticas e industriales. • Lineamientos internos del Ejército Nacional (Reglamentos Técnicos y Manuales de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo) – En los talleres, fábricas de explosivos, polvorines, conducción de vehículos, trabajos en alturas y mantenimiento, se exige el uso de EPP con base en normas ICONTEC, ISO y OSHA. • Normas ICONTEC aplicadas en el sector defensa (ejemplo: NTC 1735 para cascos, NTC 2078 para guantes, NTC 3955 para protección ocular), que se incorporan en los manuales técnicos del Ejército para garantizar que los EPP cumplan con estándares de calidad.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

A-02-02-01-002-008								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)	COLOR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2823803	Manos cuerpo entero El Guante Dieléctrico clase 0 E014Y de goma se encuentran entre los artículos de protección personal más importantes para los trabajadores que están en contacto con la electricidad. Al incorporar una alta resistencia dieléctrica y física, flexibilidad y durabilidad, los guantes aislantes de goma Salisbury se han ganado la reputación de ofrecer un rendimiento superior, son un 30% más flexibles que cualquier otro guante aislante y están	**PAR**		ROJO	46181504	OMITIDO	OMITIDO

A-02-02-01-002-008								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)	COLOR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		diseñados por expertos para brindar a los linieros la máxima comodidad y control. Tensión max de uso 1000V, Cumple: ASTM D120, IEC, EN 60903, Color: Amarillo, Tipo: I, Material: Goma natural, Longitud: 356 mm						
2	2823814	Chaleco negro de seguridad Chaleco en Dril negro con reflectivo, Dotación Profesional para Emergencias garantiza visibilidad y reconocimiento inmediato del personal en campo. Modelo CTB100 cuenta con reflector de PVC en color gris, con una anchura de 2 pulgadas en la parte frontal y posterior. Cuenta con un cierre delantero tipo "pata de elefante" de 20 pulgadas. Dispone de tres bolsillos pequeños a la altura del pecho, ideales para llevar celulares, radios, plumas, entre otros. Además, cuenta con dos bolsillos con cierres en la parte delantera a la altura de la cintura, talla L = 4 unidad talla XL= 3 unidad talla XXL = 3 unidad	**unidad**		negro con gris	46181600	1673096	8415-01-066-0394
3	2823127	Overol enterizo con seis bolsillos, cremallera central, bolsillos tipo parche, ubicados dos alturas del pecho, dos partes posteriores verticales de la cadera y dos partes traseros de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, manga larga para trabajo industrial color verde militar enterizos. se necesitan 2 unidades por persona de las siguientes tallas así: talla 40 = 60 unidad talla 42 = 50 unidad talla 44 = 10 unidad	**UNIDAD**		verde militar	46181503	1500663	8415-01-066-0394
4	28232	Bata blanca unisex 100% algodón, anti fluido diseñada para uso en laboratorio, confeccionada en tela blanca de algodón 100% con tratamiento anti fluido que repele líquidos y brinda una barrera efectiva contra factores ambientales. su diseño unisex incluye manga larga, dos	**UNIDAD**		blanca	46181532	1277132	8415-01-066-0394

A-02-02-01-002-008								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)	COLOR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		bolsas laterales a la altura de la cintura y una bolsa superior en el lado izquierdo del pecho para almacenamiento práctico. cuenta con cierre frontal de botones y cinta de ajuste en la parte trasera. de largo por encima de las rodillas, ofrece libertad de movimiento y protección durante las actividades de laboratorio. se necesitan 2 unidades por persona de las siguientes tallas asi talla m = 20 unidades talla l = 20 unidades						
5	2823803	Guante multiflex nylon poliuret talla m redline. guante 100% nylon flexible recubrimiento en poliuretano negro, alta destreza fina, uso en mantenimiento e inspección de mercancía, material nylon poliuretano. se necesitan 3 pares de guates por persona de las siguientes tallas asi: talla 9= 100 unidades talla 10= 50 unidades	**PAR**		negro	46181504	1214791	8415-99-973-7879
6	2823803	Guantes de carnaza: guante elaborado en cuero vacuno seleccionado de excelente calidad y firmeza color natural. con un refuerzo externo en mano y en los cinco dedos en vaqueta amarilla (especial pulgar). son utilizados para la protección de la mano y muñeca, manopla de 5 cm. ideal para trabajos de metalmecánica, construcción y labores de mantenimiento en general. se necesitan 3 pares de guates por persona de las siguientes tallas asi: talla m = 60 pares talla l= 70 pares talla xl = 20 pares	**PAR**		amarillo	46181504	1244027	OMITIDO
7	2823611	Delantal fabricado en carnaza utilizado para el manejo y transporte de herramientas o materiales que puedan ocasionar gran fricción o desgaste en el cuerpo o en la ropa de trabajo. material: fabricados en cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas ntc e-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma ntc-1981	**UNIDAD**		gris	46181501	1011901	OMITIDO

A-02-02-01-002-008								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)	COLOR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
8	2823803	Guante color negro con recubrimiento total de nitrilo en dorso y palma puño en poliéster. para la protección contra riesgos principalmente mecánicos en nailon, nitrilo. se necesitan 3 pares de guates por persona de las siguientes tallas asi: talla 9 = 90 pares talla 10 = 60 pares	**PAR**		gris plata	46181504	1314791	8415-99-973-7879
9	2823803	Guantes Calibre 6 a 8 (Medios ~ 0.15 - 0.20 mm): Recomendados para laboratorios, manipulación de químicos ligeros, tatuajes y limpieza. Brindan un excelente balance entre tacto y resistencia a pinchazos para análisis y usos industriales tipo latex: caja x 100 unidades, capa delgada de látex corrugado para brindar una excelente destreza, ... guantes nitrilo azul para análisis y usos industriales • 8 mils • largo: 11.5" ... suspensión tipo cremallera de 4 puntos con banda anti sudor y graduación vertical. se necesitan 02 cajas de guantes de 100 unidades por persona de las siguientes tallas asi: talla m = 50 cajas talla l= 50 cajas	**CAJA X 100 UNIDAD**		azul	46181504	1309436	8415-99-973-7879
10	2823803	Guantes Calibre 6 a 8 (Medios ~ 0.15 - 0.20 mm): Recomendados para laboratorios, manipulación de químicos ligeros, tatuajes y limpieza. Brindan un excelente balance entre tacto y resistencia a pinchazos tipo de agarre de material nitrilo, color negro espesor material desechables sin látex superficie texturizada y agradable al tacto. se necesitan 02 cajas de guantes de 100 unidades por persona de las siguientes tallas asi: talla m = 80 cajas talla l= 80 cajas	**CAJA X 100 UNIDAD**		Negro	46181504	1309436	6515-00-051-1952
11	2826	Sombrero tipo safari con protector de nuca desprendible confeccionado en tela de dril verde oliva	**UNIDAD**		Verde oliva	53000000	1719248	8415-01-066-0394

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-002-007									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**CATIDADES ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
	2719013	Chaleco reflectante para hombres y mujeres, con cierre frontal en cremallera y un (1) bolsillo frontal con cremallera. fabricado en tejido 100% poliéster tipo punto, más resistente que la malla, transpirable, durable y lavable a máquina. cuenta con cinco (5) bolsillos reforzados y costuras de alta resistencia, diseñado para uso prolongado en condiciones exigentes.cumple con la norma ansi/isea 107 clase 2 tipo r.**cantidades:**talla m: 200 unidades talla l: 200 unidades talla xl: 200 unidadesf	**UNIDAD**		Alta visibilidad y reflectividad de 360° VERDE FLUORECENTE	600	53102700	1035355	OMITIDO
2	2719005	kit de respiracion media cara, doble cartucho + filtro 7093: referencia 6200 (m) y 6300 (l), respiradores con 5 pares de filtros (half facepiece) linea 2000-7083 por cada respirador media cara. mascara. pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	UNIDAD		gris	128	46182002	1481426	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-002-007									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**CATIDADES ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
3	2719004	tapabocas mascarilla en polipropileno certificados blanco y negro. material en polipropileno no tejido. kn95. diseño ultraliviano y ergonómico. se necesitan 10 unidades por persona.	UNIDAD		blanco	160	46181501	1238902	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3699055	**Protector auditivo tipo copa** protector auditivo tipo copa con nrr 23 db, soporte plástico dieléctrico y orejeras acolchadas en espuma, livianas y confortables para uso prolongado. orejeras grandes, recubiertas en plástico resistente al impacto, que garantizan cobertura total del oído. compatible con gafas de seguridad. cumple normas ansi s3.19 y ansi s12.42. color amarillo. diámetro: 4".	**UNIDAD**		Amarillo negro	46181900	1421475	6515-00-051-1952
2	3699055	PROTECTORES AUDITIVOS DESECHABLES: EN ESPUMA DE POLIURETANO, SIN CORDÓN, BLANDOS, CON ATENUACIÓN DE 33DB BOLSA X 200 UNIDADES	**BOLSA X 200 UNIDAD**		naranja	46181900	1315806	OMITIDO
3	3699051	**canillera para guadañar** canillera fabricada en lona htr impermeable color negro, que brinda protección contra humedad y condiciones adversas. dimensiones: 62 cm de alto, 23 cm de ancho y 1 cm de grosor; talla única. cuenta con refuerzo interno en lámina galvanizada calibre 24, compuesto por tres (3) piezas (19.5 x 10 cm, 28.5 x 20 cm y 10.5 x 10 cm), que garantizan mayor protección y resistencia.	**PAR**		negro	46181505	g	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
6	3699022	escudo facial careta visor bioseguridad mascara proteccion. material policarbonato accesorios incluidos cabezal, corona, visor altura x ancho 20 cm x 40 cm con arnés y ajustable a la cabeza.	**UNIDAD**		amarillo	461817	1013291	OMITIDO
4	3626001	guante antivibracion ultratech talla m material: fibra sintética, fibra de vidrio, nitrilo, tpr talla: grande 8.93 palma: nitrilo espumado color: tejido elástico calibre: 13 gauges dorso: tecnología termoplástica. talla 9 = 20 pares talla 10 = 10 pares	**PAR**		verde limon y gris plata	53102700	1403115	OMITIDO
5	3697101	**casco tipo ii para trabajo en alturas:** casco tipo ii para trabajo en alturas y espacios confinados, con visera corta y barboquejo, fabricado en abs resistente a impactos, rayaduras y radiación uv, con espuma interna de polietileno expandido; brinda protección contra impactos verticales y laterales, cuenta con suspensión ratchet de 6 puntos, banda antisudoral lavable, barboquejo de 4 puntos con soporte de barbilla, banda reflectiva posterior y anclaje para protector auditivo tipo copa; dieléctrico clase e, certificado ansi z89.1-2014 y compatible con protectores auditivos tipo copa nrr 23 db.	**UNIDAD**		blanco	46181704	1225587	OMITIDO
7	3699023	respirador reutilizable con cartuchos cámara amplia de cara completa con lente grande para amplio campo de visión. marca aparente: 3m serie 6000 (modelos como 6800 o 6900). fabricado con elastómero termoplástico resistente, liviano y cómodo. visor panorámico de policarbonato resistente a impactos. usa un sistema dual de filtros/cartuchos tipo bayoneta, compatible con filtros p100 y cartuchos para vapores orgánicos, ácidos, amoníaco, etc. arnés ajustable de 4 o 5 puntos para una sujeción segura y cómoda.	**UNIDAD**		gris	46182001	1215492	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
8	3697102	casco de seguridad con barboquejo color negro, fabricado en policarbonato o abs de alta resistencia, ligero y ergonómico. protección contra impactos verticales y laterales, con suspensión interna ajustable y barboquejo de 4 puntos con cierre rápido. compatible con accesorios, diseñado para trabajos en altura, rescate y construcción. cumple normas en 12492, en 397 o ansi z89.1, según modelo.	**UNIDAD**		Negro	46181701	1327069	OMITIDO
9	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (RUTA DE EVACUACION DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
10	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (RUTA DE EVACUACION IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
11	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (SALIDA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
12	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (GABINETE DE INCENDIO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
13	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (EXTINTOR DE INCENDIOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
14	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (RIESGO ELECTRICO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
15	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (ESCALERAS DE EVACUACION) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
16	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (CAMILLA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
17	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (ZONA DE RESIDUOS (BASURAS)) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
18	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (SALIDA DE EMERGENCIA IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
19	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 (SALIDA DE EMERGENCIA DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
20	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(CUARTO DE MAQUINAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
21	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(CUARTO DE ASEO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
19	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(PROHIBIDO FUMAR) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
20	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(ZONA DE FUMADORES) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
21	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(BAÑOS MIXTO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
22	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(BAÑOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
22	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(BAÑOS DAMAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
22	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(PISO MOJADO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
22	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35(PISO RESBALADISO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
22	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35– (BAÑO DAMAS): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35– (RIESGO ELÉCTRICO): Señal preventiva en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35– (PROHIBIDO EL PASO PERSONAL NO AUTORIZADO): Señal reglamentaria en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35– (PELIGRO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS): Señal preventiva en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**IMAGEN DE REFERENCIA (ilustrativas)**	**COLOR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
	3699001	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE LAVADO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35– (ZONA DE PARQUEO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35– (TALLER): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35– (USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN): Señal reglamentaria en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE
	3699001	SEÑALIZACION PLASTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIANAS ÁREAS COMUNES: 25X35 – (BOTIQUÍN): Señal informativa en material reflectivo, con símbolo universal. Cumple NTC-1461.	UNIDAD		0	55121718	1732326	NO TIENE

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las tablas anexas y conforme al siguiente resumen:

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

	DESCRIPCIÓN
CONDICIÓN Y TRAZABILIDAD DE LOS ELEMENTOS:	A. Los números de parte o especificación técnica de los elementos objeto serán los mismos que figuran en los catálogos del fabricante con su respectiva trazabilidad en los elementos que apliquen. B. Para asegurar la cadena de trazabilidad desde el fabricante y hasta el usuario final, el contratista junto con la entrega de los elementos presentará certificado de

	DESCRIPCIÓN
	casa fabricante y/o distribuidor autorizado que lo suministrará al momento de la entrega del material. C. El contratista debe entregar todos los elementos objeto del presente proceso en condición NUEVO. D. Los números de parte o especificación solicitada para cada elemento solo podrán ser reemplazados por números alternos o intercambiables, solamente si estos corresponden a una versión igual o superior al solicitado previo documento técnico emanado por el fabricante de las mismas, no obstante, estos cambios por ningún motivo podrán variar los precios establecidos en el contrato
ASPECTOS DE EMBALAJE Y EMPAQUE	El contratista se comprometerá a entregar los elementos objeto del presente proceso de la siguiente manera: A. Al momento de la entrega, los bienes deben estar perfectamente embalados y preservados con indicadores y absorbentes de humedad. Además, requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos. Lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación sin afectación de sus condiciones técnicas al momento de ser almacenadas por la Aviación del Ejército.
CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista en coordinación con el supervisor del contrato previo a su perfeccionamiento del mismo realizara un cronograma de entregas de acuerdo a la necesidad de la Unidad.
COSTOS LOGISTICOS	El contratista debe asumir todos los costos y gastos generados con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del contrato los cuales por ningún motivo serán asumidos por la Administración. Los gastos generados por los desplazamientos transporte, personal, combustibles, fletes y viáticos del conductor y demás trámites de orden administrativo y logístico serán asumidos por el contratista. El contratista será el único responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones hasta su entrega a final
CALIDAD DE LOS BIENES	El contratista deberá garantizar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requerida por la entidad. (DISEÑOS-TELAS-COSTURA-CALIDAD-EMBALAJE-ROTULADO). Así mismo que los elementos a entregar son "NUEVOS" no re manufacturados de marcas reconocidas en el mercado y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANALISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3 ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SI** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 los cuales disponen:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
(…)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. (…)"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en **$511.708.497** con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el **31/12/2026.**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Fuente: Información suministrada https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf. (11 de marzo de 2026).

La CENAC DE AVIACIÓN, limitará la convocatoria a Mipyme colombianas en el presente proceso siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Estas solicitudes se recibirán a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el ANEXO DATOS DEL PROCESO, el cual será de por lo menos un (1) día hábil.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

NOTA2: La CENAC AVIACION NO realizará convocatoria limitada a Mipyme colombiana que tenga su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La manifestación que se realizará a través del SECOP II, deberá contener:

- Para las personas naturales: allegar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Para las personas jurídicas: allegar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en

el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- CENAC AVIACIÓN, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso.

4.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACION, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACION, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las últimas vigencias, donde se evidencia

que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en el Numeral 1.2 del presente estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE



La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

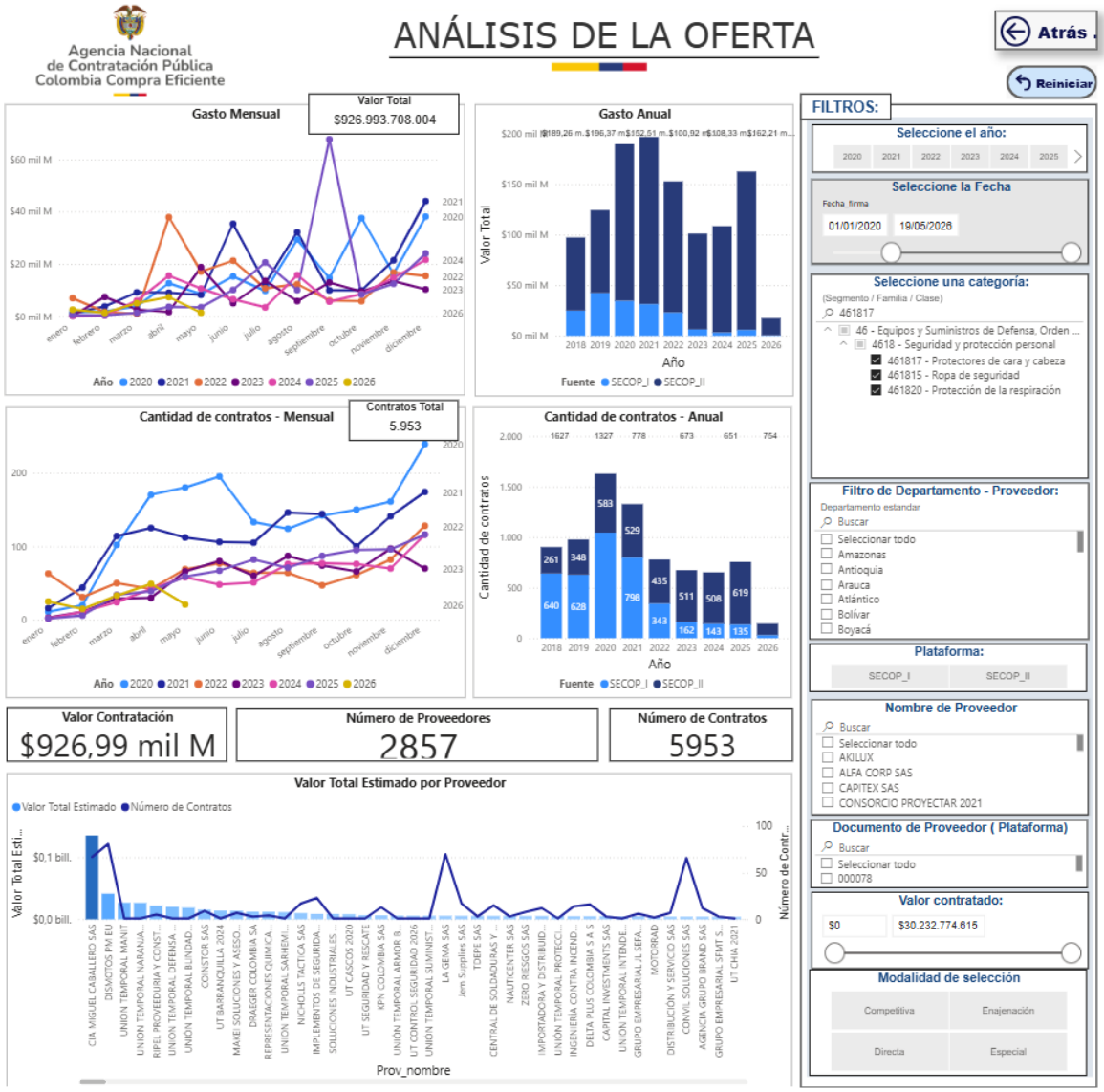
¿Qué se requiere?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar ?
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25	El Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No 25, es de vital importancia reducir los riesgos en el ambiente laboral, específicamente para el personal del taller de ALSEVNG, TALLER DE ARMAMENTO AÉREO, ESTACIÓN SERVICIO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN y TESTEADO DE BOMBAS del BASPA 25. Esto, con el propósito de garantizar el índice de protección adecuado, proteger al personal de los peligros físicos y mecánicos inherentes a la labor desarrollada, y asegurar el cumplimiento de los lineamientos que promueven espacios de trabajo seguros, saludables y de trato digno.	Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Minina Cuantia

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Clase	Nombre Clase
461815	Ropa de seguridad
461820	Protección de la respiración
461817	Protectores de cara y cabeza

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$926.993.708.004
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5.953
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$926,99 mil M
Número de Proveedores
2857
Número de Contratos
5953
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
19/05/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
461817
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...
4618 - Seguridad y protección personal
461817 - Protectores de cara y cabeza
461815 - Ropa de seguridad
461820 - Protección de la respiración
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AKILUX
ALFA CORP SAS
CAPITEX SAS
CONSORCIO PROYECTAR 2021
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
000078
Valor contratado:
$0
$30.232.774.615
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
4618 - Seguridad y protección personal	1627	$189.264.459.287	20,42%	1327	$196.374.444.005	21,18%	778	$152.508.340.375	16,45%	673	$100.6
Total	**1627**	**$189.264.459.287**	**20,42%**	**1327**	**$196.374.444.005**	**21,18%**	**778**	**$152.508.340.375**	**16,45%**	**673**	**$100.9**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo, es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

No obstante, para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades donde se consolida la información de las empresas y se consultaron los códigos CIIU relacionados con el sector comercial del objeto del proceso, a saber:

CIIU	Descripción
C1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
C1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
C2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
C2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.

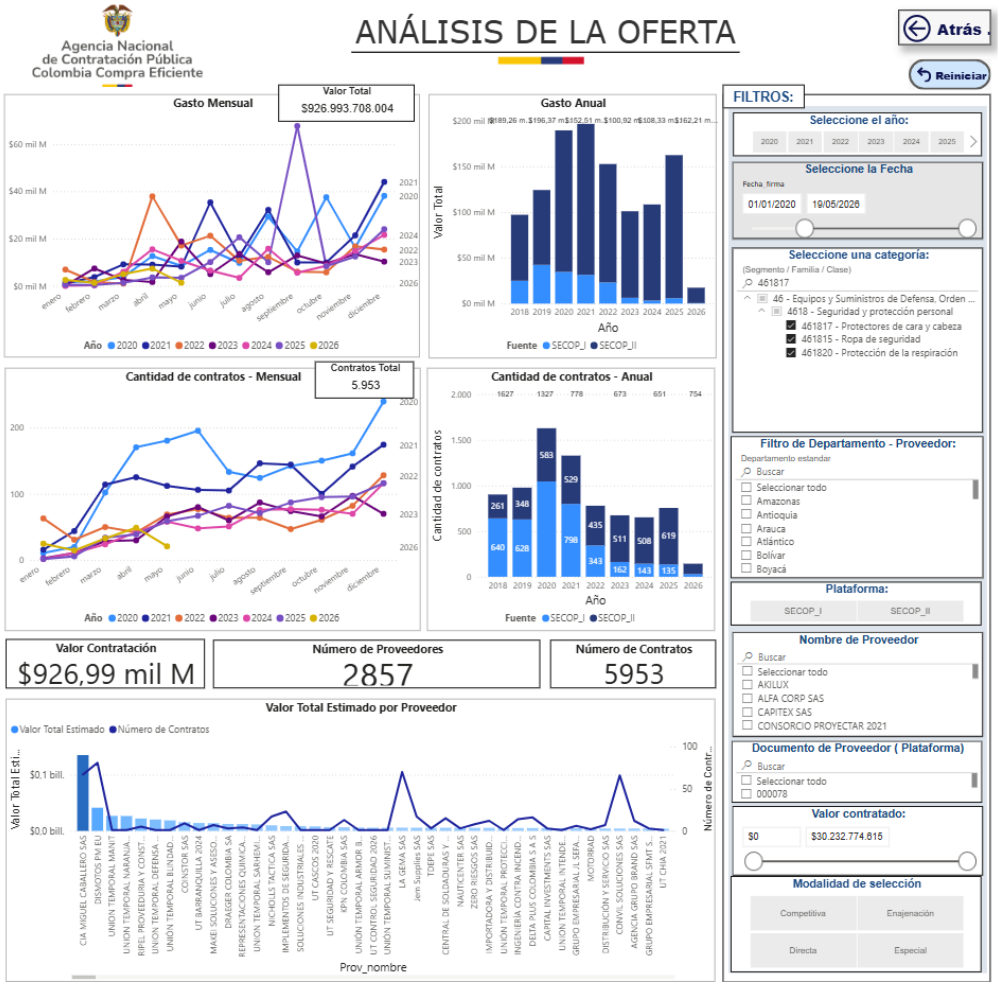
De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800162193	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800065379	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800065379	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800239794	C1392	MEDELLÍN	ACTIVA
800146957	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA
800022737	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA
800159903	C1392	FUNZA	ACTIVA
811004022	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA

NIT	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800256322	C1392	COPACABANA	ACTIVA
900466819	C1392	MAICAO	ACTIVA
901661494	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901484614	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901242040	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901381342	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800010782	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800026989	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
811044814	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800027656	C1410	CALI	ACTIVA
811031709	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
800104439	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800056670	C2219	MEDELLÍN	ACTIVA
810002278	C2219	MANIZALES	ACTIVA
811024214	C2219	LA ESTRELLA	ACTIVA
800157746	C2219	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811003586	C2219	MEDELLÍN	ACTIVA
811006981	C2219	GUARNE	ACTIVA
804012044	C2219	BUCARAMANGA	ACTIVA
890209864	C2219	BUCARAMANGA	ACTIVA
860528890	C2219	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830131109	C2219	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860509296	C2219	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830057238	C2219	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830047563	C2219	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900296635	C3290	FUNZA	ACTIVA
900497226	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900475243	C3290	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900388092	C3290	SABANETA	ACTIVA
900096762	C3290	YUMBO	ACTIVA
900625864	C3290	PALMIRA	ACTIVA
900318951	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
900320291	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
900634741	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
900038620	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900400222	C3290	MADRID	ACTIVA
900716155	C3290	COPACABANA	ACTIVA
900102101	C3290	SOPÓ	ACTIVA
900907931	C2229	GUARNE	ACTIVA
900721416	C2229	GIRARDOTA	ACTIVA
900967391	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
901027638	C2229	SINCELEJO	ACTIVA
900896300	C2229	YUMBO	ACTIVA
900839078	C2229	TURBACO	ACTIVA
901458968	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900926163	C2229	GALAPA	ACTIVA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
4618 - Seguridad y protección personal	1627	$189.264.459.287	20,42%	1327	$196.374.444.005	21,18%	778	$152.508.340.375	16,45%	673	$100.9
Total	**1627**	**$189.264.459.287**	**20,42%**	**1327**	**$196.374.444.005**	**21,18%**	**778**	**$152.508.340.375**	**16,45%**	**673**	**$100.9**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

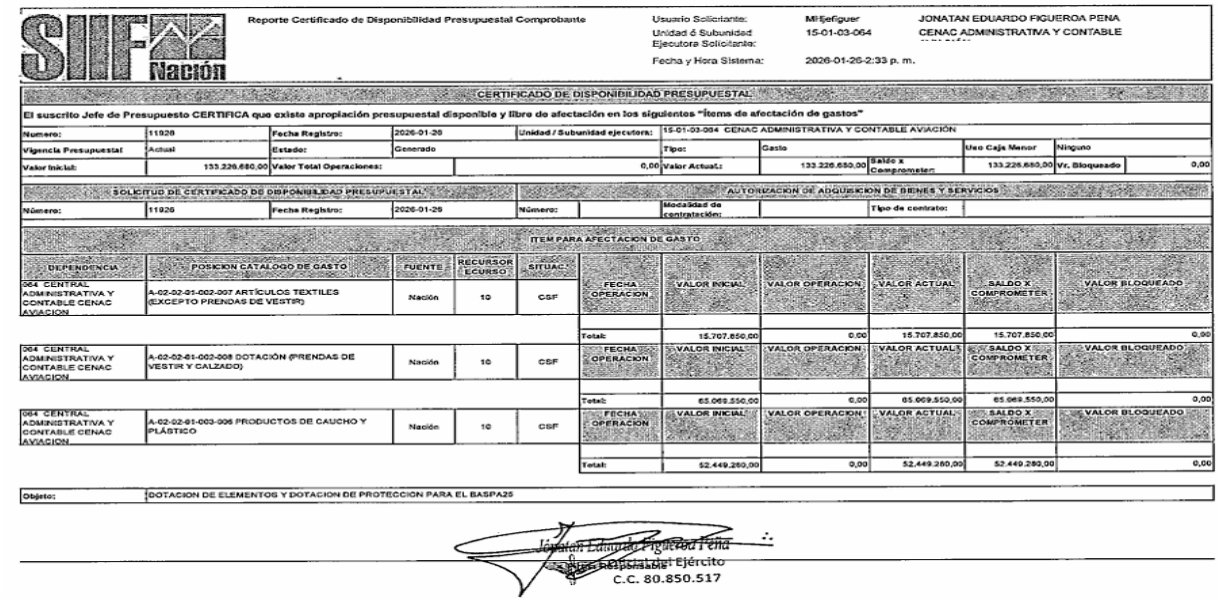
6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 133.226.680,00),** de acuerdo con el **CDP No. 11926** del 26 de enero del 2026; discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	DESCRIPCIÓN RUBRO	TIPO DE RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO INDIVIDUAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	BASPA 25	$ 65.069.550,00
A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	BASPA 25	$ 15.707.850,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	BASPA 25	$ 52.449.280,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 133.226.680,00**

6.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MEjefguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-26-2:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	11926	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	133.226.680,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	133.226.680,00	Saldo x Comprometer:	133.226.680,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	11926	Fecha Registro:	2026-01-29	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	15.707.850,00	0,00	15.707.850,00	15.707.850,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	65.069.550,00	0,00	65.069.550,00	65.069.550,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	52.449.280,00	0,00	52.449.280,00	52.449.280,00	0,00

Objeto: DOTACION DE ELEMENTOS Y DOTACION DE PROTECCION PARA EL BASPA25

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial Especialista del Ejército
C.C. 80.850.517

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes y servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y del correo cenacaviacionejercito@gmail.com

6.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador revisó precios el contrato No. 218-CENACAVIACIÓN-2025, suscrito en el mes de octubre de 2025, encontrándose que los ítems (19) tienen idénticas especificaciones técnicas.

Así las cosas, por ser un contrato suscrito en pesos colombianos se proceden a actualizar precios conforme al IPC series de empalme del DANE y utilizamos la siguiente formula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

	Base Diciembre de 2018 = 100,00			
Mes	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**
Enero	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	134,45	143,67	150,71	
Agosto	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	136,11	144,02	151,48	
Octubre	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	137,72	144,88	152,27	

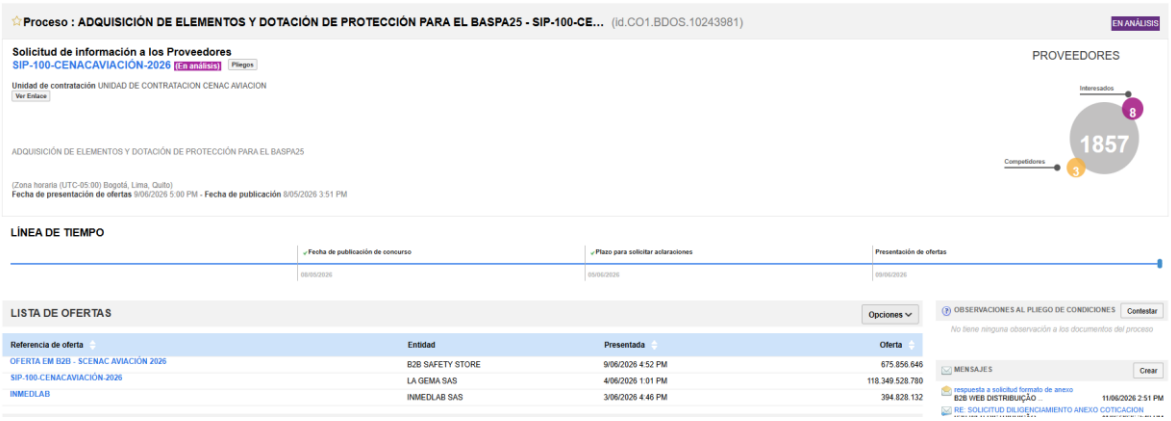
Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Julio de 2026

PRECIOS HISTORICOS TRAIDOS A VALOR PRESENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA CONTRATOS DE COMPRAVENTA No. 218 CENACAVIACIÓN-2025	IPC INICIAL: 16-OCT-2025	IPC ACTUAL : JUNIO - 2025	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	%VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN
	RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
3	Overol enterizo	UN	200	$ 70.000,00	151,76	159,53	$ 73.583,95	5,12%	$ 3.583,95
4	Bata blanca unisex	UN	64	$ 35.000,00	151,76	159,53	$ 36.791,97	5,12%	$ 1.791,97
5	Guante multiflex nylon poliuret	PAR	248	$ 5.000,00	151,76	159,53	$ 5.256,00	5,12%	$ 256,00
6	Guantes de carnaza	PAR	248	$ 7.500,00	151,76	159,53	$ 7.883,99	5,12%	$ 383,99
7	Delantal fabricado en carnaza	UN	248	$ 20.000,00	151,76	159,53	$ 21.023,99	5,12%	$ 1.023,99
8	Guante color negro	PAR	248	$ 6.000,00	151,76	159,53	$ 6.307,20	5,12%	$ 307,20
9	Guantes para análisis y usos industriales tipo latex: caja x 100	CX	248	$ 21.000,00	151,76	159,53	$ 22.075,18	5,12%	$ 1.075,18
10	Guantes tipo de agarre de material nitrilo, color negro	CX	248	$ 21.000,00	151,76	159,53	$ 22.075,18	5,12%	$ 1.075,18
11	Sombrero protección solar	UN	280	$ 35.000,00	151,76	159,53	$ 36.791,97	5,12%	$ 1.791,97
	RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
12	Chaleco reflectante para hombres y mujeres	UN	600	$ 25.000,00	151,76	159,53	$ 26.279,98	5,12%	$ 1.279,98
13	Kit de respiracion media cara, doble cartucho + filtro 7093	UN	128	$ 130.000,00	151,76	159,53	$ 136.655,90	5,12%	$ 6.655,90
14	Tapabocas mascarilla en polipropileno certificados blanco y negro.	UN	160	$ 1.600,00	151,76	159,53	$ 1.681,92	5,12%	$ 81,92
	RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO								
15	Protector auditivo tipo copa	UN	160	$ 18.000,00	151,76	159,53	$ 18.921,59	5,12%	$ 921,59
17	Canillera para guadañar	PAR	60	$ 23.000,00	151,76	159,53	$ 24.177,58	5,12%	$ 1.177,58
18	Escudo facial careta visor bioseguridad mascara proteccion	UN	46	$ 20.000,00	151,76	159,53	$ 21.023,99	5,12%	$ 1.023,99
19	Guante antivibracion ultratech	PAR	30	$ 102.000,00	151,76	159,53	$ 107.222,32	5,12%	$ 5.222,32
20	Casco tipo ii para trabajo en alturas	UN	46	$ 160.000,00	151,76	159,53	$ 168.191,88	5,12%	$ 8.191,88
21	Respirador reutilizable de cara completa con lente grande para amplio campo de visión.	UN	80	$ 255.000,00	151,76	159,53	$ 268.055,81	5,12%	$ 13.055,81

6.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, solicitud de información a proveedores **No. SIP-100-CENACAVIACIÓN-2026** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



De las solicitudes de cotización, se obtuvo respuesta por parte de TRES (03) cotizantes, fueron recibida por la plataforma SECOP II. Por ende, fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

EMPRESAS
INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS
B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S
COMERCIALIZADORA LA GEMA

6.2.1.3 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25- S1-SESAT

Nilo, Cundinamarca, 22 junio de 2026

Señor Teniente Coronel
JUAN MANUEL ZAMBRANO DONADO
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No 25
Aviación "Fuerte Militar de Tolemaida"

ASUNTO: Aval técnico de cotizaciones para estudio de mercado – Proceso SIP-100-CENACAVIACIÓN-2026.

De manera atenta me permito informar que, en cumplimiento de las actividades de estructuración contractual correspondientes al proceso SIP-100-CENACAVIACIÓN-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No. 25", se efectuó la revisión técnica de las cotizaciones allegadas para la elaboración del estudio de mercado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

1. COTIZACIONES EVALUADAS

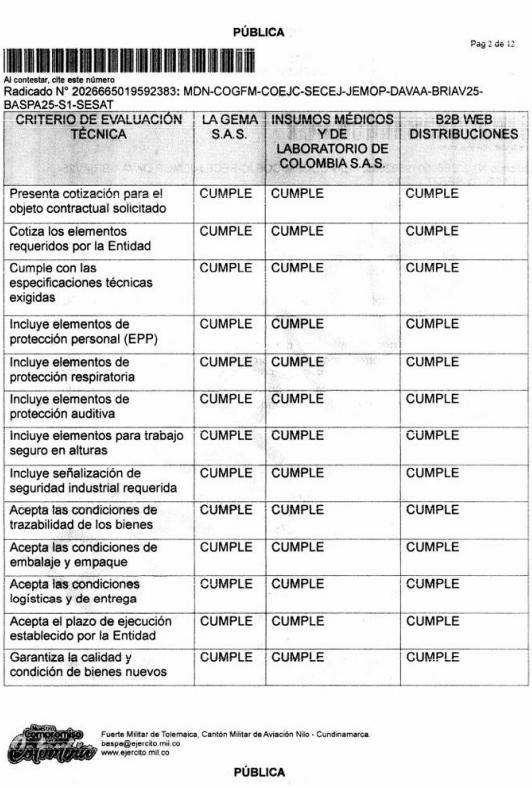
No.	EMPRESA	NIT	CONCEPTO	Valor total
1	LA GEMA S.A.S.	900.405.496-3	Cotización recibida	$ 640.613.960
2	INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	901.037.275-7	Cotización recibida	$ 394.828.132
3	B2B WEB DISTRIBUCIONES	N/A	Cotización recibida	$ 620.926.479

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

Se realizó la verificación de las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de los elementos de protección personal, dotación industrial, elementos de protección respiratoria, auditiva, elementos para trabajo seguro en alturas y señalización de seguridad industrial requeridos por el BASPA No. 25.

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pag 2 de 12

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	LA GEMA S.A.S.	INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	B2B WEB DISTRIBUCIONES
Presenta cotización para el objeto contractual solicitado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cotiza los elementos requeridos por la Entidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cumple con las especificaciones técnicas exigidas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Incluye elementos de protección personal (EPP)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Incluye elementos de protección respiratoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Incluye elementos de protección auditiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Incluye elementos para trabajo seguro en alturas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Incluye señalización de seguridad industrial requerida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acepta las condiciones de trazabilidad de los bienes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acepta las condiciones de embalaje y empaque	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acepta las condiciones logísticas y de entrega	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acepta el plazo de ejecución establecido por la Entidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantiza la calidad y condición de bienes nuevos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	LA GEMA S.A.S.	INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	B2B WEB DISTRIBUCIONES
		Cumple SI/NO	Cumple SI/NO	Cumple SI/NO
1	Manos cuerpo entero El Guante Dieléctrico clase 0 E014Y de goma se encuentran entre los articulos de protección personal más importantes para los trabajadores que están en contacto con la electricidad. Al incorporar una alta resistencia eléctrica y física, flexibilidad y durabilidad, los guantes aislantes de goma Salisbury se han ganado la reputación de ofrecer un rendimiento superior, son un 30% más flexibles que cualquier otro guante aislante y están diseñados por expertos para brindar a los linieros la máxima comodidad y control. Tensión max de uso 1000V, Cumple: ASTM D120, IEC, EN 60903, Color: Amarillo, Tipo: I, Material: Goma natural, Longitud: 356 mm	Si	Si	Si
2	Chaleco negro de seguridad Chaleco en Dril negro con reflectivo, Dotación Profesional para Emergencias garantiza visibilidad y reconocimiento inmediato del personal en campo. Modelo CTB100 cuenta con reflector de PVC en color gris, con una anchura de 2 pulgadas en la parte frontal y posterior. Cuenta con un cierre delantero tipo "pata de elefante" de 20 pulgadas. Dispone de tres bolsillos pequeños a la altura del pecho, ideales para llevar celulares, radios, plumas, entre otros. Además, cuenta con dos bolsillos con cierres en la parte delantera a la altura de la cintura, talla L = 4 unidad talla XL= 3 unidad talla XXL = 3 unidad	Si	Si	Si
3		Si	Si	Si

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

	Overol enterizo con seis bolsillos, cremallera central, bolsillos tipo parche, ubicados dos alturas del pecho, dos partes posteriores verticales de la cadera y dos partes traseros de la cadera (tipo pantalón), resorte en la espalda, confeccionado triple costura en sus partes principales, manga larga para trabajo industrial color verde militar enterizos. se necesitan 2 unidades por persona de las siguientes tallas asi: talla 40 = 60 unidad talla 42 = 50 unidad talla 44 = 10 unidad			
4	Bata blanca unisex 100% algodón, anti fluido diseñada para uso n laboratorio, confeccionada en tela blanca de algodón 100% con tratamiento anti fluido que repele liquidos y brinda una barrera efectiva contra factores ambientales. su diseño unisex incluye manga larga, dos bolsas laterales a la altura de la cintura y una bolsa superior en el lado izquierdo del pecho para almacenamiento práctico. cuenta con cierre frontal de botones y cinta de ajuste en la parte trasera. de largo por encima de las rodillas. ofrece libertad de movimiento y protección durante las actividades de laboratorio. se necesitan 2 unidades por persona de las siguientes tallas asi talla m = 20 unidades talla l = 20 unidades	SI	SI	SI
5	Guante multiflex nylon poliuret talla m redline. guante 100% nylon flexible recubrimiento en poliuretano negro, alta destreza fina, uso en mantenimiento e inspección de mercancia, material nylon poliuretano. se necesitan 3 pares de guates por persona de las siguientes tallas asi: talla 9= 100 unidades talla 10= 50 unidades	SI	SI	SI

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

6	Guantes de carnaza: guante elaborado en cuero vacuno seleccionado de excelente calidad y firmeza color natural. con un refuerzo externo en mano y en los cinco dedos en vaqueta amarilla (especial pulgar). son tilizados para la protección de la mano y muñeca, manopla de 5 cm. ideal para trabajos de metalmecánica, construcción y labores de mantenimiento en general. se necesitan 3 pares de guates por persona de las siguientes tallas asi: talla m = 60 pares talla l= 70 pares talla xl = 20 pares	SI	SI	SI
7	Delantal fabricado en carnaza utilizado para el manejo y transporte de herramientas o materiales que puedan ocasionar gran fricción o desgaste en el cuerpo o en la ropa de trabajo. material: fabricados en cuerovaqueta de calibre 2.4 mm. según normas ntc e-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma ntc-1981	SI	SI	SI
8	con recubrimiento total de nitrilo en dorso y palma puño en poliéster. para la protección contra riesgos principalmente mecánicos en nailon, nitrilo. se necesitan 3 pares de guates por persona de las siguientes tallas asi. talla 9 = 90 pares talla 10 = 60 pares	SI	SI	SI
9	Guantes para análisis y usos industriales tipo latex: caja x 100 unidades, capa delgada de látex corrugado para brindar una excelente destreza, ... guantes nitrilo azul para análisis y usos industriales • 8 mils • largo: 11.5" ... suspensión tipo cremallera de 4 puntos con banda anti sudor y graduación vertical. se necesitan 02 cajas de guantes de 100 unidades por persona de las siguientes tallas asi: talla m = 50 cajas talla l= 50 cajas	SI	SI	SI

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

10	Guantes Calibre 6 a 8 (Medios ~ 0.15 - 0.20 mm): Recomendados para laboratorios, manipulación de químicos ligeros, tatuajes y limpieza. Brindan un excelente balance entre tacto y resistencia a pinchazos tipo de agarre de material nitrilo, color negro espesor material desechables sin látex superficie texturizada y agradable al tacto. se necesitan 02 cajas de guantes de 100 unidades por persona de las siguientes tallas asi: talla m = 80 cajas talla l= 80 cajas	SI	SI	SI
11	Sombrero tipo safari con protector de nuca desprendible confeccionado en tela de dril verde oliva	SI	SI	SI
12	Chaleco reflectante para hombres y mujeres, con cierre frontal en cremallera y un (1) bolsillo frontal con cremallera. fabricado en tejido 100% poliéster tipo punto, más resistente que la malla, transpirable, durable y lavable a máquina. Cuenta con cinco (5) bolsillos reforzados y costuras de alta resistencia, diseñado para uso prolongado en condiciones exigentes.cumple con la norma ansi/isea 107 clase 2 tipo r.cantidades:talla m: 200 unidades talla l: 200 unidades talla xl: 200 unidades	SI	SI	SI
13	kit de respiracion media cara, doble cartucho + filtro 7093: referencia 6200 (m) y 6300 (l), respiradores con 5 pares de filtros (half facepiece) linea 2000-7083 por cada respirador media cara. mascara. pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	SI	SI	SI
14	mascarilla en polipropileno certificados blanco y negro. material en polipropileno no tejido. kn95. diseño ultraliviano y ergonómico. se necesitan 10 unidades por persona.	SI	SI	SI

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag 7 de 12

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

15	Protector auditivo tipo copa protector auditivo tipo copa con nrr 23 db, soporte plástico dieléctrico y orejeras acolchadas en espuma, livianas y confortables para uso prolongado. orejeras grandes, recubiertas en plástico resistente al impacto, que garantizan cobertura total del oído. compatible con gafas de seguridad. cumple normas ansi s3.19 y ansi s12.42. color amarillo. diámetro: 4".	SI	SI	SI
16	Protectores auditivos desechables: en espuma de poliuretano, sin cordón, blandos, con atenuación de 33db bolsa x 200 unidades	SI	SI	SI
17	canillera para guadañar canillera fabricada en lona htr impermeable color negro, que brinda protección contra humedad y condiciones adversas. dimensiones: 62 cm de alto, 23 cm de ancho y 1 cm de grosor; talla única. cuenta con refuerzo interno en lámina galvanizada calibre 24, compuesto por tres (3) piezas (19.5 x 10 cm, 28.5 x 20 cm y 10.5 x 10 cm), que garantizan mayor protección y resistencia	SI	SI	SI
18	escudo facial careta visor bioseguridad mascara protección. material policarbonato accesorios incluidos cabezal, corona, visor altura x ancho 20 cm x 40 cm con arnés y ajustable a la cabeza	SI	SI	SI
19	guante anti vibración ultratech talla m material: fibra sintética, fibra de vidrio, nitrilo, tpr talla: grande 8.93 palma: nitrilo espumado color: tejido elástico calibre: 13 gauges dorso: tecnología termoplástica. talla 9 = 20 pares talla 10 = 10 pares	SI	SI	SI
20	casco tipo ii para trabajo en alturas: casco tipo ii para trabajo en alturas y espacios confinados, con visera corta y barboquejo, fabricado en abs resistente a impactos, rayaduras y radiación uv, con espuma interna de polietileno expandido; brinda protección contra impactos verticales y laterales, cuenta con suspensión ratchet de 6 puntos, banda antisudoral lavable,	SI	SI	SI

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag 8 de 12

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

	barboquejo de 4 puntos con soporte de barbilla, banda reflectiva posterior y anclaje para protector auditivo tipo copa; dieléctrico clase e, certificado ansi z89.1-2014 y compatible con protectores auditivos tipo copa nrr 23 db.			
21	respirador reutilizable con cartuchos cámara amplia de cara completa con lente grande para amplio campo de visión. marca aparente: 3m serie 6000 (modelos como 6800 o 6900). abricado con elastómero termoplástico resistente, liviano y cómodo. visor panorámico de policarbonato resistente a impactos. usa un sistema dual de filtros/cartuchos tipo bayoneta, compatible con filtros p100 y cartuchos para vapores orgánicos, ácidos, amoníaco, etc. arnés ajustable de 4 o 5 puntos para una sujeción segura y cómoda.	SI	SI	SI
22	casco de seguridad con barboquejo color negro, fabricado en policarbonato o abs de alta resistencia, ligero y ergonómico. protección contra impactos verticales y laterales, con suspensión interna ajustable y barboquejo de 4 puntos con cierre rápido. compatible con accesorios, diseñado para trabajos en altura, rescate y construcción. cumple normas en 12492, en 397 o ansi z89.1, según modelo.	SI	SI	SI
23	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
24	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
25	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
26	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (GABINETE DE INCENDIO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag 9 de 12

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

27	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTOR DE INCENDIOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
28	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RIESGO ELECTRICO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
29	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ESCALERAS DE EVACUACION) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
30	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CAMILLA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
31	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE RESIDUOS (BASURAS)) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
32	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
33	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
34	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE MAQUINAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
35	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE SEO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
36	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PROHIBIDO FUMAR) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
37	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PROHIBIDO FUMAR) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC 1461.	SI	SI	SI

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag 10 de 12

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

38	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS MIXTO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
39	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
40	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS DAMAS) on Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
41	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL PISO MOJADO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	SI	SI	SI
42	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PISO RESBALADISO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC1461.	SI	SI	SI
43	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BAÑO DAMAS): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	SI	SI	SI
44	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (RIESGO ELÉCTRICO): Señal preventiva en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	SI	SI	SI
45	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PROHIBIDO EL PASO PERSONAL NO AUTORIZADO): Señal reglamentaria en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	SI	SI	SI
46	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PELIGRO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS): Señal preventiva en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	SI	SI	SI
47	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE LAVADO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC1461.	SI	SI	SI
48	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE PARQUEO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC1461.	SI	SI	SI
49	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (TALLER): Señal	SI	SI	SI

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pag 11 de 12

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

	informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.			
50	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN): Señal reglamentaria en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	SI	SI	SI
51	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BOTIQUÍN): Señal informativa en material reflectivo, con símbolo universal. Cumple NTC-1461.	SI	SI	SI

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por las empresas LA GEMA S.A.S., INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. y B2B WEB DISTRIBUCIONES, se evidenció que las mismas corresponden al objeto contractual requerido por la Entidad y contemplan los elementos solicitados para la dotación y protección del personal del Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No. 25.

Así mismo, las cotizaciones evaluadas consideran el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del estudio previo, incluyendo las condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas con trazabilidad, calidad de los bienes, embalaje, empaque, costos logísticos, cronograma de entregas y garantía de suministro.

De igual manera, se verificó que los oferentes manifiestan el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Entidad para la estructuración del proceso contractual.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en la revisión efectuada, este Comité Técnico Estructurador conceptúa que las cotizaciones presentadas por:

- LA GEMA S.A.S.
- INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.
- B2B WEB DISTRIBUCIONES

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag 12 de 12

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026665019592383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-S1-SESAT

EMPRESA	VALOR TOTAL COTIZADO
Insumos Médicos Y De Laboratorio De Colombia S.A.S.	$394.828.132
B2b Web Distribuição De Produtos Colombia S.A.S.	$620.926.479
Comercializadora La Gema S.A.S.	$640.613.960

CUMPLEN técnicamente con las especificaciones requeridas para el proceso SIP-100-CENACAVIACIÓN-2026 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No. 25", razón por la cual pueden ser tenidas en cuenta para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual.

El presente aval técnico se expide para los fines pertinentes dentro de la etapa de planeación contractual.

Respetuosamente,

SS OCAMPO HERRERA JOSE FERDINANDO
Comité Técnico Estructurador
BASPA No. 25

CP VALENCIA ECHEVERRÍA LUIS ENRIQUE
Comité Técnico Estructurador
BASPA No. 25

CP JUSPIAN CAMPO DIEGO
Comité Técnico Estructurador
BASPA No. 25

Fuerte Militar de Tolemaica, Cantón Militar de Aviación Nilo - Cundinamarca.
baspa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: EL AVAL TECNICO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

6.2.1.3 VERIFICACION RUES

Las cotizantes TRES (03), fueron avaladas por el comité técnico estructurador y debido a ello se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS NIT 901037275-7

INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA S A S

Sigla
INMEDLAB SAS
Identificación
901037275-7
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2762390
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
8691
Actividades de apoyo diagnóstico
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S NIT 901152675-1

B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S

Identificación
901152675-1
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2915244
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal

4610
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
7010
Actividades de administración empresarial

COMERCIALIZADORA LA GEMA NIT 900405496-3

COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS

Sigla
GEMASAS S A S
Identificación
900405496-3
Numero de Inscripción
67232
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2052682
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4690
Comercio al por mayor no especializado
3230
Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
4752
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4762
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

ESPACIO EN BLANCO

6.2.1.5 ANALISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS 901037275-7				B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S 901152675-1				Comercializadora la Gema NIT 900405496			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
	RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)														
1	Guante Dieléctrico	PAR	80	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 52.360.000,00	$ 1.724.270,00	$ 327.611,30	$ 2.051.881,30	$ 164.150.504,00	$ 850.000,00	$ 161.500,00	$ 1.011.500,00	$ 80.920.000,00
2	Chaleco negro de seguridad	UN	20	$ 68.710,00	$ 13.054,90	$ 81.764,90	$ 1.635.298,00	$ 88.500,00	$ 16.815,00	$ 105.315,00	$ 2.106.300,00	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 3.570.000,00
3	Overol enterizo	UN	200	$ 87.470,00	$ 16.619,30	$ 104.089,30	$ 20.817.860,00	$ 114.000,00	$ 21.660,00	$ 135.660,00	$ 27.132.000,00	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 59.500.000,00
4	Bata blanca unisex	UN	64	$ 71.159,00	$ 13.520,21	$ 84.679,21	$ 5.419.469,44	$ 82.500,00	$ 15.675,00	$ 98.175,00	$ 6.283.200,00	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 11.424.000,00
5	Guante multiflex nylon poliuret	PAR	248	$ 6.713,00	$ 1.275,47	$ 7.988,47	$ 1.981.140,56	$ 8.295,00	$ 1.576,05	$ 9.871,05	$ 2.448.020,40	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00	$ 4.426.800,00
6	Guantes de carnaza	PAR	248	$ 15.315,00	$ 2.909,85	$ 18.224,85	$ 4.519.762,80	$ 144.000,00	$ 27.360,00	$ 171.360,00	$ 42.497.280,00	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00	$ 5.902.400,00
7	Delantal fabricado en carnaza	UN	248	$ 28.503,00	$ 5.415,57	$ 33.918,57	$ 8.411.805,36	$ 292.500,00	$ 55.575,00	$ 348.075,00	$ 86.322.600,00	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 13.280.400,00
8	Guante color negro	PAR	248	$ 17.102,00	$ 3.249,38	$ 20.351,38	$ 5.047.142,24	$ 19.500,00	$ 3.705,00	$ 23.205,00	$ 5.754.840,00	$ 18.000,00	$ 3.420,00	$ 21.420,00	$ 5.312.160,00
9	Guantes para análisis y usos industriales tipo latex: caja x 100	CX	248	$ 29.942,00	$ 5.688,98	$ 35.630,98	$ 8.836.483,04	$ 45.750,00	$ 8.692,50	$ 54.442,50	$ 13.501.740,00	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 19.182.800,00
10	Guantes tipo de agarre de material nitrilo, color negro	CX	248	$ 26.124,00	$ 4.963,56	$ 31.087,56	$ 7.709.714,88	$ 43.223,00	$ 8.212,37	$ 51.435,37	$ 12.755.971,76	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 25.085.200,00
11	Sombrero protección solar	UN	280	$ 25.294,00	$ 4.805,86	$ 30.099,86	$ 8.427.960,80	$ 153.000,00	$ 29.070,00	$ 182.070,00	$ 50.979.600,00	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 14.994.000,00
	RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)														
12	Chaleco reflectante para hombres y mujeres	UN	600	$ 34.034,00	$ 6.466,46	$ 40.500,46	$ 24.300.276,00	$ 40.545,00	$ 7.703,55	$ 48.248,55	$ 28.949.130,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 85.680.000,00
13	Kit de respiracion media cara, doble cartucho + filtro 7093	UN	128	$ 465.126,00	$ 88.373,94	$ 553.499,94	$ 70.847.992,32	$ 165.185,00	$ 31.385,15	$ 196.570,15	$ 25.160.979,20	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 53.312.000,00
14	Tapabocas mascarilla en polipropileno certificados blanco y negro.	UN	160	$ 3.971,00	$ 754,49	$ 4.725,49	$ 756.078,40	$ 3.441,00	$ 653,79	$ 4.094,79	$ 655.166,40	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 9.520.000,00
	RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO														
15	Protector auditivo tipo copa	UN	160	$ 36.303,00	$ 6.897,57	$ 43.200,57	$ 6.912.091,20	$ 75.390,00	$ 14.324,10	$ 89.714,10	$ 14.354.256,00	$ 75.000,00	$ 14.250,00	$ 89.250,00	$ 14.280.000,00
16	Protectores auditivos Desechables	UN	160	$ 170.168,00	$ 32.331,92	$ 202.499,92	$ 32.399.987,20	$ 155.760,00	$ 29.594,40	$ 185.354,40	$ 29.656.704,00	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00	$ 43.792.000,00
17	Canillera para guadañar	PAR	60	$ 62.395,00	$ 11.855,05	$ 74.250,05	$ 4.455.003,00	$ 112.500,00	$ 21.375,00	$ 133.875,00	$ 8.032.500,00	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 17.850.000,00
18	Escudo facial careta visor bioseguridad mascara proteccion	UN	46	$ 31.765,00	$ 6.035,35	$ 37.800,35	$ 1.738.816,10	$ 52.050,00	$ 9.889,50	$ 61.939,50	$ 2.849.217,00	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	$ 1.915.900,00
19	Guante antivibracion ultratech	PAR	30	$ 69.202,00	$ 13.148,38	$ 82.350,38	$ 2.470.511,40	$ 82.500,00	$ 15.675,00	$ 98.175,00	$ 2.945.250,00	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 12.495.000,00
20	Casco tipo ii para trabajo en alturas	UN	46	$ 94.500,00	$ 17.955,00	$ 112.455,00	$ 5.172.930,00	$ 112.335,00	$ 21.343,65	$ 133.678,65	$ 6.149.217,90	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 6.568.800,00
21	Respirador reutilizable de cara completa con lente grande para amplio campo de visión.	UN	80	$ 964.286,00	$ 183.214,34	$ 1.147.500,34	$ 91.800.027,20	$ 884.565,00	$ 168.067,35	$ 1.052.632,35	$ 84.210.588,00	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00	$ 90.440.000,00
22	Casco de seguridad con barboquejo color negro	UN	80	$ 85.084,00	$ 16.165,96	$ 101.249,96	$ 8.099.996,80	$ 117.150,00	$ 22.258,50	$ 139.408,50	$ 11.152.680,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 8.092.000,00
23	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 2.025.023,00	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 4.444.650,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 5.950.000,00
24	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 2.025.023,00	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 4.444.650,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 5.950.000,00
25	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 2.025.023,00	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 4.444.650,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 5.950.000,00
26	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (GABINETE DE INCENDIO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 303.753,45	$ 23.250,00	$ 4.417,50	$ 27.667,50	$ 415.012,50	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 892.500,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS 901037275-7				B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S 901152675-1				Comercializadora la Gema NIT 900405496			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
27	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTOR DE INCENDIOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 2.025.023,00	$ 63.000,00	$ 11.970,00	$ 74.970,00	$ 7.497.000,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 5.950.000,00
28	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RIESGO ELECTRICO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	200	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 4.050.046,00	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 8.889.300,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 11.900.000,00
29	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ESCALERAS DE EVACUACION) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	80	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 1.620.018,40	$ 34.350,00	$ 6.526,50	$ 40.876,50	$ 3.270.120,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 4.760.000,00
30	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CAMILLA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 303.753,45	$ 33.075,00	$ 6.284,25	$ 39.359,25	$ 590.388,75	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 892.500,00
31	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE RESIDUOS (BASURAS)) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
32	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	50	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 1.012.511,50	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 39.270,00	$ 1.963.500,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 2.975.000,00
33	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	50	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 1.012.511,50	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 39.270,00	$ 1.963.500,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 2.975.000,00
34	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE MAQUINAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
35	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE ASEO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	20	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 405.004,60	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 888.930,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 1.190.000,00
36	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PROHIBIDO FUMAR) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 303.753,45	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 666.697,50	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 892.500,00
37	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE FUMADORES) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
38	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS MIXTO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
39	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
40	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS DAMAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
41	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL PISO MOJADO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00	$ 357.000,00	$ 83.790,00	$ 15.920,10	$ 99.710,10	$ 997.101,00	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 1.785.000,00
42	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PISO RESBALADISO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
43	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BAÑO DAMAS): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
44	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (RIESGO ELÉCTRICO): Señal preventiva en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
45	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PROHIBIDO EL PASO PERSONAL NO AUTORIZADO): Señal reglamentaria en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
46	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PELIGRO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS): Señal preventiva en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 49.500,00	$ 9.405,00	$ 58.905,00	$ 589.050,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
47	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE LAVADO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 49.500,00	$ 9.405,00	$ 58.905,00	$ 589.050,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
48	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE PARQUEO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 34.500,00	$ 6.555,00	$ 41.055,00	$ 410.550,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
49	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (TALLER): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 34.500,00	$ 6.555,00	$ 41.055,00	$ 410.550,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS 901037275-7				B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S 901152675-1				Comercializadora la Gema NIT 900405496			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
50	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN): Señal reglamentaria en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00
51	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BOTIQUÍN): Señal informativa en material reflectivo, con símbolo universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	$ 17.017,00	$ 3.233,23	$ 20.250,23	$ 202.502,30	$ 37.350,00	$ 7.096,50	$ 44.446,50	$ 444.465,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 595.000,00

NOTA: LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas, se presenta a continuación el respectivo análisis.
Frente a las cotizaciones el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas:

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados.
- MAYOR VALOR: resultante entre los precios cotizados.
- PRECIO PROMEDIO UNITARIO: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados.
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y PRECIO HISTORICO
- DESVIACIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIANA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

6.2.5 CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los repuestos cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- ✓ **Precio Histórico:** Esta métrica fue determinada al comparar el precio histórico traído a valor presente vs el menor valor cotizado, en los casos en que el precio histórico traído a valor presente fuese menor que el menor valor cotizado.

- ✓ **Menor Valor**: Esta métrica fue determinada al comparar el menor valor cotizado vs el precio histórico traído a valor presente, en los casos en que el menor valor cotizado fuese menor que el precio histórico traído a valor presente, en los casos para los cuales no se cuente con precio histórico se toma el menor valor cotizado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS 901037275-7	B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S 901152675-1	COMERCIALIZADORA LA GEMA NIT 900405496	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO											
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y PRECIOS HISTORICOS	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																			
1	Guante Dieléctrico	PAR	80	-	$ 654.500,00	$ 2.051.881,30	$ 1.011.500,00	$ 654.500,00	$ 2.051.881,30	-68,10%	$ 1.239.293,77	$ 1.011.500,00	$ 1.107.497,08	$ 726.006,97	71,78%	$ 880.998,54	$ 654.500,00	Menor	$ 654.500,00
2	Chaleco negro de seguridad	UN	20	-	$ 81.764,90	$ 105.315,00	$ 178.500,00	$ 81.764,90	$ 178.500,00	-54,19%	$ 121.859,97	$ 105.315,00	$ 115.406,90	$ 50.445,24	47,90%	$ 98.585,90	$ 81.764,90	Menor	$ 81.765,00
3	Overol enterizo	UN	200	$ 73.583,95	$ 104.089,30	$ 135.660,00	$ 297.500,00	$ 104.089,30	$ 297.500,00	-65,01%	$ 179.083,10	$ 135.660,00	$ 161.354,70	$ 103.759,81	76,49%	$ 132.722,00	$ 88.836,62	Histórico	$ 73.584,00
4	Bata blanca unisex	UN	64	$ 36.791,97	$ 84.679,21	$ 98.175,00	$ 178.500,00	$ 84.679,21	$ 178.500,00	-52,56%	$ 120.451,40	$ 98.175,00	$ 114.061,39	$ 50.722,42	51,67%	$ 99.370,30	$ 60.735,59	Histórico	$ 36.792,00
5	Guante multiflex nylon poliuret	PAR	248	$ 5.256,00	$ 7.988,47	$ 9.871,05	$ 17.850,00	$ 7.988,47	$ 17.850,00	-55,25%	$ 11.903,17	$ 9.871,05	$ 11.206,97	$ 5.235,42	53,04%	$ 9.597,72	$ 6.622,23	Histórico	$ 5.256,00
6	Guantes de carnaza	PAR	248	$ 7.883,99	$ 18.224,85	$ 171.360,00	$ 23.800,00	$ 18.224,85	$ 171.360,00	-89,36%	$ 71.128,28	$ 23.800,00	$ 42.045,24	$ 86.847,96	364,91%	$ 30.135,04	$ 13.054,42	Histórico	$ 7.884,00
7	Delantal fabricado en carnaza	UN	248	$ 21.023,99	$ 33.918,57	$ 348.075,00	$ 53.550,00	$ 33.918,57	$ 348.075,00	-90,26%	$ 145.181,19	$ 53.550,00	$ 85.826,87	$ 175.985,15	328,64%	$ 59.872,72	$ 27.471,28	Histórico	$ 21.024,00
8	Guante color negro	PAR	248	$ 6.307,20	$ 20.351,38	$ 23.205,00	$ 21.420,00	$ 20.351,38	$ 23.205,00	-12,30%	$ 21.658,79	$ 21.420,00	$ 21.627,10	$ 1.441,72	6,73%	$ 20.989,24	$ 13.329,29	Histórico	$ 6.307,00
9	Guantes para análisis y usos industriales tipo latex: caja x 100	CX	248	$ 22.075,18	$ 35.630,98	$ 54.442,50	$ 77.350,00	$ 35.630,98	$ 77.350,00	-53,94%	$ 55.807,83	$ 54.442,50	$ 53.138,43	$ 20.893,00	38,38%	$ 44.384,70	$ 28.853,08	Histórico	$ 22.075,00
10	Guantes tipo de agarre de material nitrilo, color negro	CX	248	$ 22.075,18	$ 31.087,56	$ 51.435,37	$ 101.150,00	$ 31.087,56	$ 101.150,00	-69,27%	$ 61.224,31	$ 51.435,37	$ 54.484,31	$ 36.042,39	70,07%	$ 42.785,94	$ 26.581,37	Histórico	$ 22.075,00
11	Sombrero protección solar	UN	280	$ 36.791,97	$ 30.099,86	$ 182.070,00	$ 53.550,00	$ 30.099,86	$ 182.070,00	-83,47%	$ 88.573,29	$ 53.550,00	$ 66.453,95	$ 81.815,06	152,78%	$ 48.276,90	$ 33.445,92	Menor	$ 30.100,00
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR																			
12	Chaleco reflectante para hombres y mujeres	UN	600	$ 26.279,98	$ 40.500,46	$ 48.248,55	$ 142.800,00	$ 40.500,46	$ 142.800,00	-71,64%	$ 77.183,00	$ 48.248,55	$ 65.346,77	$ 56.957,89	118,05%	$ 52.923,62	$ 33.390,22	Histórico	$ 26.280,00
13	Kit de respiracion media cara, doble cartucho + filtro 7093	UN	128	$ 136.655,90	$ 553.499,94	$ 196.570,15	$ 416.500,00	$ 196.570,15	$ 553.499,94	-64,49%	$ 388.856,70	$ 416.500,00	$ 356.519,58	$ 180.063,41	43,23%	$ 276.544,86	$ 166.613,03	Histórico	$ 136.656,00
14	Tapabocas mascarilla en polipropileno certificados blanco y negro.	UN	160	$ 1.681,92	$ 4.725,49	$ 4.094,79	$ 59.500,00	$ 4.094,79	$ 59.500,00	-93,12%	$ 22.773,43	$ 4.725,49	$ 10.480,90	$ 31.807,71	673,11%	$ 7.287,84	$ 2.888,35	Histórico	$ 1.682,00
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																			
15	Protector auditivo tipo copa	UN	160	$ 18.921,59	$ 43.200,57	$ 89.714,10	$ 89.250,00	$ 43.200,57	$ 89.714,10	-51,85%	$ 74.054,89	$ 89.250,00	$ 70.197,15	$ 26.721,63	29,94%	$ 56.698,86	$ 31.061,08	Histórico	$ 18.922,00
16	Protectores auditivos Desechables	UN	160	-	$ 202.499,92	$ 185.354,40	$ 273.700,00	$ 185.354,40	$ 273.700,00	-32,28%	$ 220.518,11	$ 202.499,92	$ 217.387,31	$ 46.847,92	23,13%	$ 201.370,85	$ 185.354,40	Menor	$ 185.354,00
17	Canillera para guadañar	PAR	60	$ 24.177,58	$ 74.250,05	$ 133.875,00	$ 297.500,00	$ 74.250,05	$ 297.500,00	-75,04%	$ 168.541,68	$ 133.875,00	$ 143.536,08	$ 115.591,82	86,34%	$ 108.893,06	$ 49.213,82	Histórico	$ 24.178,00
18	Escudo facial careta visor bioseguridad mascara proteccion	UN	46	$ 21.023,99	$ 37.800,35	$ 61.939,50	$ 41.650,00	$ 37.800,35	$ 61.939,50	-38,97%	$ 47.129,95	$ 41.650,00	$ 46.028,43	$ 12.969,08	31,14%	$ 41.914,39	$ 29.412,17	Histórico	$ 21.024,00
19	Guante antivibracion ultratech	PAR	30	$ 107.222,32	$ 82.350,38	$ 98.175,00	$ 416.500,00	$ 82.350,38	$ 416.500,00	-80,23%	$ 199.008,46	$ 98.175,00	$ 149.885,81	$ 188.519,32	192,02%	$ 116.118,09	$ 94.786,35	Menor	$ 82.350,00
20	Casco tipo ii para trabajo en alturas	UN	46	$ 168.191,88	$ 112.455,00	$ 133.678,65	$ 142.800,00	$ 112.455,00	$ 142.800,00	-21,25%	$ 129.644,55	$ 133.678,65	$ 128.999,99	$ 15.569,53	11,65%	$ 120.727,49	$ 140.323,44	Menor	$ 112.455,00
21	Respirador reutilizable de cara completa con lente grande para amplio campo de visión.	UN	80	$ 268.055,81	$ 1.147.500,34	$ 1.052.632,35	$ 1.130.500,00	$ 1.052.632,35	$ 1.147.500,34	-8,27%	$ 1.110.210,90	$ 1.130.500,00	$ 1.109.430,33	$ 50.583,79	4,47%	$ 1.081.031,34	$ 660.344,08	Histórico	$ 268.056,00
22	Casco de seguridad con barboquejo color negro	UN	80	$ 99.863,93	$ 101.249,96	$ 139.408,50	$ 101.150,00	$ 101.150,00	$ 139.408,50	-27,44%	$ 113.936,15	$ 101.249,96	$ 112.603,01	$ 22.059,76	21,79%	$ 106.876,51	$ 100.506,96	Histórico	$ 99.864,00
23	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
24	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
25	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
26	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (GABINETE DE INCENDIO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	-	$ 20.250,23	$ 27.667,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 35.805,91	$ 27.667,50	$ 32.183,92	$ 20.852,13	75,37%	$ 26.217,08	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
27	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTOR DE INCENDIOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	-	$ 20.250,23	$ 74.970,00	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 74.970,00	-72,99%	$ 51.573,41	$ 59.500,00	$ 44.868,84	$ 28.207,91	47,41%	$ 32.559,53	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
28	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RIESGO ELECTRICO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	200	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
29	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ESCALERAS DE EVACUACION) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	80	-	$ 20.250,23	$ 40.876,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 40.208,91	$ 40.876,50	$ 36.655,59	$ 19.633,40	48,03%	$ 28.452,91	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS 901037275-7	B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S 901152675-1	COMERCIALIZADORA LA GEMA NIT 900405496	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO											
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y PRECIOS HISTORICOS	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
30	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CAMILLA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	-	$ 20.250,23	$ 39.359,25	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 39.703,16	$ 39.359,25	$ 36.196,33	$ 19.627,14	49,87%	$ 28.223,28	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
31	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE RESIDUOS (BASURAS)) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
32	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	50	-	$ 20.250,23	$ 39.270,00	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 39.673,41	$ 39.270,00	$ 36.168,95	$ 19.627,99	49,98%	$ 28.209,59	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
33	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	50	-	$ 20.250,23	$ 39.270,00	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 39.673,41	$ 39.270,00	$ 36.168,95	$ 19.627,99	49,98%	$ 28.209,59	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
34	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE MAQUINAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
35	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE ASEO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	20	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
36	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PROHIBIDO FUMAR) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
37	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE FUMADORES) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
38	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS MIXTO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
39	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
40	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS DAMAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
41	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL PISO MOJADO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 35.700,00	$ 99.710,10	$ 178.500,00	$ 35.700,00	$ 178.500,00	-80,00%	$ 104.636,70	$ 99.710,10	$ 85.970,32	$ 71.527,36	71,74%	$ 60.835,16	$ 35.700,00	Menor	$ 35.700,00
42	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PISO RESBALADISO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
43	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BAÑO DAMAS): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
44	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (RIESGO ELÉCTRICO): Señal preventiva en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
45	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PROHIBIDO EL PASO PERSONAL NO AUTORIZADO): Señal reglamentaria en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
46	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PELIGRO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS): Señal preventiva en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 58.905,00	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 46.218,41	$ 58.905,00	$ 41.403,12	$ 22.491,07	38,18%	$ 30.826,67	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
47	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE LAVADO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 58.905,00	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 46.218,41	$ 58.905,00	$ 41.403,12	$ 22.491,07	38,18%	$ 30.826,67	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE COLOMBIA SAS 901037275-7	B2B WEB DISTRIBUIÇÃO DE PRODUTOS COLOMBIA SPA S.A.S 901152675-1	COMERCIALIZADORA LA GEMA NIT 900405496	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO											
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y PRECIOS HISTORICOS	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
48	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE PARQUEO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 41.055,00	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 40.268,41	$ 41.055,00	$ 36.708,87	$ 19.636,70	47,83%	$ 28.479,55	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
49	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (TALLER): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 41.055,00	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 40.268,41	$ 41.055,00	$ 36.708,87	$ 19.636,70	47,83%	$ 28.479,55	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
50	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN): Señal reglamentaria en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00
51	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BOTIQUÍN): Señal informativa en material reflectivo, con símbolo universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	-	$ 20.250,23	$ 44.446,50	$ 59.500,00	$ 20.250,23	$ 59.500,00	-65,97%	$ 41.398,91	$ 44.446,50	$ 37.693,07	$ 19.801,56	44,55%	$ 28.971,65	$ 20.250,23	Menor	$ 20.250,00

6.2.6 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA

Los precios de referencia unitarios, para el presente proceso son los que se muestran a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	Guante Dieléctrico	PAR	50	$ 550.000,00	19%	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 32.725.000,00
2	Chaleco negro de seguridad	UN	10	$ 68.710,08	19%	$ 13.054,92	$ 81.765,00	$ 817.650,00
3	Overol enterizo	UN	130	$ 61.835,29	19%	$ 11.748,71	$ 73.584,00	$ 9.565.920,00
4	Bata blanca unisex	UN	40	$ 30.917,65	19%	$ 5.874,35	$ 36.792,00	$ 1.471.680,00
5	Guante multiflex nylon poliuret	PAR	200	$ 4.416,81	19%	$ 839,19	$ 5.256,00	$ 1.051.200,00
6	Guantes de carnaza	PAR	200	$ 6.625,21	19%	$ 1.258,79	$ 7.884,00	$ 1.576.800,00
7	Delantal fabricado en carnaza	UN	200	$ 17.667,23	19%	$ 3.356,77	$ 21.024,00	$ 4.204.800,00
8	Guante color negro	PAR	210	$ 5.300,00	19%	$ 1.007,00	$ 6.307,00	$ 1.324.470,00
9	Guantes para análisis y usos industriales tipo latex: caja x 100	CX	210	$ 18.550,42	19%	$ 3.524,58	$ 22.075,00	$ 4.635.750,00
10	Guantes tipo de agarre de material nitrilo, color negro	CX	210	$ 18.550,42	19%	$ 3.524,58	$ 22.075,00	$ 4.635.750,00
11	Sombrero protección solar	UN	100	$ 25.294,12	19%	$ 4.805,88	$ 30.100,00	$ 3.010.000,00
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
12	Chaleco reflectante para hombres y mujeres	UN	307	$ 22.084,03	19%	$ 4.195,97	$ 26.280,00	$ 8.067.960,00
13	Kit de respiracion media cara, doble cartucho + filtro 7093	UN	55	$ 114.836,97	19%	$ 21.819,03	$ 136.656,00	$ 7.516.080,00
14	Tapabocas mascarilla en polipropileno certificados blanco y negro.	UN	60	$ 1.413,45	19%	$ 268,55	$ 1.682,00	$ 100.920,00
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO								
15	Protector auditivo tipo copa	UN	60	$ 15.900,84	19%	$ 3.021,16	$ 18.922,00	$ 1.135.320,00
16	Protectores auditivos Desechables	UN	90	$ 155.759,66	19%	$ 29.594,34	$ 185.354,00	$ 16.681.860,00
17	Canillera para guadañar	PAR	50	$ 20.317,65	19%	$ 3.860,35	$ 24.178,00	$ 1.208.900,00
18	Escudo facial careta visor bioseguridad mascara proteccion	UN	30	$ 17.667,23	19%	$ 3.356,77	$ 21.024,00	$ 630.720,00
19	Guante antivibracion ultratech	PAR	27	$ 69.201,68	19%	$ 13.148,32	$ 82.350,00	$ 2.223.450,00
20	Casco tipo ii para trabajo en alturas	UN	30	$ 94.500,00	19%	$ 17.955,00	$ 112.455,00	$ 3.373.650,00
21	Respirador reutilizable de cara completa con lente grande para amplio campo de visión.	UN	50	$ 225.257,14	19%	$ 42.798,86	$ 268.056,00	$ 13.402.800,00
22	Casco de seguridad con barboquejo color negro	UN	50	$ 83.919,33	19%	$ 15.944,67	$ 99.864,00	$ 4.993.200,00
23	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	30	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 607.500,00
24	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	30	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 607.500,00
25	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE	UN	30	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 607.500,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
	EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.							
26	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (GABINETE DE INCENDIO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 202.500,00
27	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTOR DE INCENDIOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	30	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 607.500,00
28	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RIESGO ELECTRICO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	30	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 607.500,00
29	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ESCALERAS DE EVACUACION) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	50	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 1.012.500,00
30	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CAMILLA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	13	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 263.250,00
31	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE RESIDUOS (BASURAS)) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
32	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	20	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 405.000,00
33	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	20	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 405.000,00
34	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE MAQUINAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
35	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE ASEO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 303.750,00
36	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PROHIBIDO FUMAR) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 202.500,00
37	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE FUMADORES) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
38	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS MIXTO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
39	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
40	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS DAMAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
41	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL PISO MOJADO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 30.000,00	19%	$ 5.700,00	$ 35.700,00	$ 285.600,00
42	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PISO RESBALADISO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
43	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BAÑO DAMAS): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
44	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (RIESGO ELÉCTRICO): Señal preventiva en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
45	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PROHIBIDO EL PASO PERSONAL NO AUTORIZADO): Señal reglamentaria en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
46	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PELIGRO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS): Señal preventiva en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
47	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE LAVADO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
48	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE PARQUEO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
49	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (TALLER): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
50	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN): Señal reglamentaria en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00
51	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BOTIQUÍN): Señal informativa en material reflectivo, con símbolo universal. Cumple NTC-1461.	UN	8	$ 17.016,81	19%	$ 3.233,19	$ 20.250,00	$ 162.000,00

6.2.1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE A PRESUPUESTO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25.				PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD	CUBRIMIENTO%	CANTIDAD	LIMITACION %
RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	Guante Dieléctrico	PAR	80	50	63%	30	38%
2	Chaleco negro de seguridad	UN	20	10	50%	10	50%
3	Overol enterizo	UN	200	130	65%	70	35%
4	Bata blanca unisex	UN	64	40	63%	24	38%
5	Guante multiflex nylon poliuret	PAR	248	200	81%	48	19%
6	Guantes de carnaza	PAR	248	200	81%	48	19%
7	Delantal fabricado en carnaza	UN	248	200	81%	48	19%
8	Guante color negro	PAR	248	210	85%	38	15%
9	Guantes para análisis y usos industriales tipo latex: caja x 100	CX	248	210	85%	38	15%
10	Guantes tipo de agarre de material nitrilo, color negro	CX	248	210	85%	38	15%
11	Sombrero protección solar	UN	280	100	36%	180	64%
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
12	Chaleco reflectante para hombres y mujeres	UN	600	307	51%	293	49%
13	Kit de respiracion media cara, doble cartucho + filtro 7093	UN	128	55	43%	73	57%
14	Tapabocas mascarilla en polipropileno certificados blanco y negro.	UN	160	60	38%	100	63%
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO							
15	Protector auditivo tipo copa	UN	160	60	38%	100	63%
16	Protectores auditivos Desechables	UN	160	90	56%	70	44%
17	Canillera para guadañar	PAR	60	50	83%	10	17%
18	Escudo facial careta visor bioseguridad mascara proteccion	UN	46	30	65%	16	35%
19	Guante antivibracion ultratech	PAR	30	27	90%	3	10%
20	Casco tipo ii para trabajo en alturas	UN	46	30	65%	16	35%
21	Respirador reutilizable de cara completa con lente grande para amplio campo de visión.	UN	80	50	63%	30	38%
22	Casco de seguridad con barboquejo color negro	UN	80	50	63%	30	38%
23	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	30	30%	70	70%
24	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RUTA DE EVACUACION IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	30	30%	70	70%
25	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	30	30%	70	70%
26	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (GABINETE DE INCENDIO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	10	67%	5	33%
27	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTOR DE INCENDIOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	100	30	30%	70	70%
28	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (RIESGO ELECTRICO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	200	30	15%	170	85%

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25.				PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD	CUBRIMIENTO%	CANTIDAD	LIMITACION %
29	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ESCALERAS DE EVACUACION) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	80	50	63%	30	38%
30	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CAMILLA DE EMERGENCIA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	13	87%	2	13%
31	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE RESIDUOS (BASURAS)) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
32	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA IZQUIERDA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	50	20	40%	30	60%
33	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (SALIDA DE EMERGENCIA DERECHA) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	50	20	40%	30	60%
34	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE MAQUINAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
35	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (CUARTO DE ASEO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	20	15	75%	5	25%
36	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PROHIBIDO FUMAR) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	15	10	67%	5	33%
37	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (ZONA DE FUMADORES) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
38	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS MIXTO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
39	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
40	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (BAÑOS DAMAS) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
41	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL PISO MOJADO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
42	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL (PISO RESBALADISO) con Factor de luminiscencia de acuerdo a NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
43	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BAÑO DAMAS): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
44	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (RIESGO ELÉCTRICO): Señal preventiva en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
45	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PROHIBIDO EL PASO	UN	10	8	80%	2	20%

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25.				PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD	CUBRIMIENTO%	CANTIDAD	LIMITACION %
	PERSONAL NO AUTORIZADO): Señal reglamentaria en material reflectivo. Cumple NTC-1461.						
46	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (PELIGRO TRÁNSITO DE VEHÍCULOS): Señal preventiva en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
47	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE LAVADO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
48	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (ZONA DE PARQUEO): Señal informativa en material reflectivo. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
49	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (TALLER): Señal informativa en material reflectivo, con pictograma universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
50	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN): Señal reglamentaria en material reflectivo, con pictograma normativo. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%
51	SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL – (BOTIQUÍN): Señal informativa en material reflectivo, con símbolo universal. Cumple NTC-1461.	UN	10	8	80%	2	20%

NOTA: La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad inicial y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el rubro, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación, en razón a que no se cubre el 100% de la necesidad.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL ASIGNADO POR RUBRO	VALOR NECESIDAD TOTAL DEL RUBRO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO %	LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	% PORCENTAJE LIMITACIÓN
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 65.069.550,00	$ 100.480.796,00	65%	-$ 35.411.246,00	35%
A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 15.707.850,00	$ 33.529.088,00	47%	-$ 17.821.238,00	53%
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 52.449.280,00	$ 92.887.224,00	56%	-$ 40.437.944,00	44%
TOTAL		**$ 133.226.680,00**				

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario del ítems so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
7. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
10. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
11. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
12. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad inicial y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el rubro, sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación, en razón a que no se cubre el 100% de la necesidad.

6.2.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PARA EL BASPA No.25.".** es el mismo presupuesto asignado debido a que no se cubre el total de la necesidad, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 133.226.680,00),** incluido IVA y todos los impuestos de ley.

6.2.1.3 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
>
> Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir la Comunicación de aceptación de oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a

la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de la Comunicación de aceptación de oferta y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto de la Comunicación de aceptación de oferta, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto de la Comunicación de aceptación de oferta, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir la Comunicación de aceptación de oferta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción

de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta celebrada y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará la Comunicación de aceptación de oferta resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia

Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al

autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de la Comunicación de aceptación de oferta y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar la Comunicación de aceptación de oferta.

c. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f. La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i. iLa declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales" . No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

7.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

7.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por ciento veinte (120) días más contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde la fecha de cierre del proceso y **hasta cuatro (04) meses más** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y **hasta cuatro (04) meses más** y se hará por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de la Comunicación de aceptación de oferta.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de

los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir la Comunicación de aceptación de oferta sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento de la Comunicación de aceptación de oferta.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas",** el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-05 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, **y/o**
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en

sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectiva Comunicación de aceptación de oferta las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectiva Comunicación de aceptación de oferta, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo de la Comunicación de aceptación de oferta garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.18. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

7.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los **servicios** a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "***ADQUISICION y/o COMERCIALIZACION y/o DISTRIBUCION DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL"*** donde se acredite mínimo el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.

- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "***ADQUISICION y/o COMERCIALIZACION y/o DISTRIBUCION DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL"*** donde se acredite mínimo el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

7.2.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice **mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "***ADQUISICION y/o COMERCIALIZACION y/o DISTRIBUCION DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN***

DE PROTECCIÓN PERSONAL" donde se acredite mínimo el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 8: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 70% del presupuesto asignado.
Nota 9: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción
Nota 10: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Nota 11: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en

Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento suscrito por el representante legal, la garantía técnica para los ítems ofrecidos, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Establecer los requisitos y condiciones técnicas de la garantía que deben cumplir los elementos de protección personal (EPP) adquiridos, garantizando su calidad, seguridad y conformidad con la normativa vigente.
- Esta garantía cubre todos los EPP adquiridos, incluyendo, pero no limitándose a: Prendas de vestir de dotación.
- Calzado de seguridad.
- Cascos, gafas de protección, guantes, tapabocas y otros elementos de seguridad industrial.
- El proveedor deberá garantizar los EPP por un período mínimo de 12 meses a partir de la suscripción del acta a recibo a satisfacción, salvo que la normativa o el fabricante establezcan un período mayor.

La garantía técnica cubre:

- Defectos de fabricación: Materiales defectuosos, costuras, adhesivos o ensamblajes defectuosos. Desempeño del producto: Cumplimiento con las especificaciones técnicas, normas de seguridad y certificaciones requeridas.
- Durabilidad: Resistencia de los materiales dentro del tiempo de vida útil esperado según las condiciones de uso.
- Reposición o reparación: En caso de defectos comprobados dentro del período de garantía, el proveedor deberá reemplazar el producto o efectuar las reparaciones sin costo adicional.
- En caso de que los bienes presenten fallas o defectos de fabricación, el proveedor deberá proceder con su cambio inmediato sin costo adicional para la entidad.
- El proponente se obliga a responder por la garantía legal y técnica de los bienes, conforme a la normatividad vigente.

7.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 30 días calendario, la parte, pieza o repuesto es adquirido en el exterior; si la parte, pieza o repuesto es adquirido en el país el tiempo no será mayor a 10 días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

Frente al cambio de elementos: junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento suscrito por el representante legal, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el cual deberán realizarse dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad.

Nota 1: La garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica debe adjuntarse en documento junto con la propuesta, y debidamente cargado en el SECOP II.

(LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.3.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así

7.3.3 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

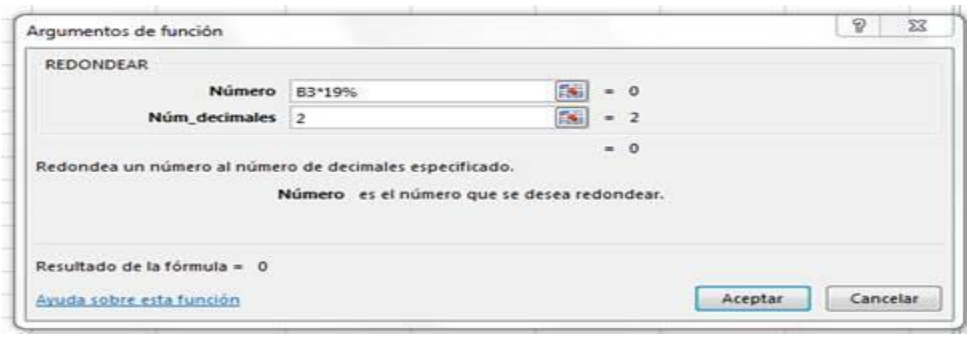
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

 (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

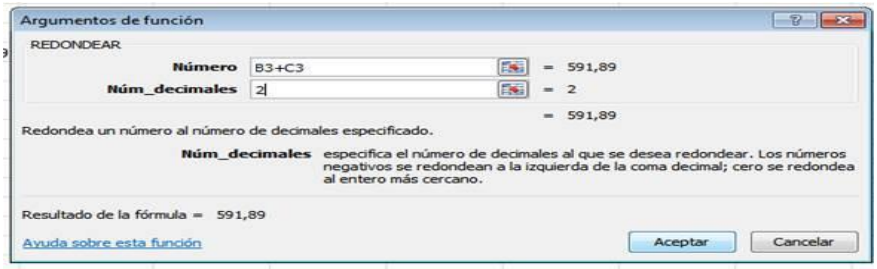
Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

 (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto de la invitación pública, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en la invitación pública.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de

las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNA	INTERNO
ETAPA	PLANEACION ESTRUCTURACION	PLANEACION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	CAMBIO EN LA NORMA CONTRACTUAL Y GENERAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS CONDICIONES JURIDICA Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVIO	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	RECHAZO DE LOS PROPONENTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	2	3	3	3
IMPACTO	2	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	7	7
CATEGORIA	BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	INTERESADOS ENTIDAD	PROPONENTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS
PROBABILIDAD	2	2	2	1
IMPACTO	3	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	2
CATEGORIA	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	SI	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITES ESTRUCTURADORES	CÓMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIOON Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ETAPA DE EVALUACIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DELCONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y	ETAPA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA

COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	OFERTAS	DE LIQUIDACION
COMO SE REALIZA EL MONITOREO PERIODICIDAD	APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICONES Y ESTUDIO PREVIO Y ADENDAS.	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACION DEL PLEIGO DE CONDICIONES	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO , CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS BIENES ENTREGADOS
COMO SE REALIZA EL MONITOREO PERIODICIDAD	MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS BIENES ENTREGADOS

9.2 RIESGOS TÉCNICOS

No		1	2	3	4
CLASE		ESPECÍFICO	**ESPECÍFICOS**	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		ELEMENTOS OFERTADOS NO SON LOS MISMOS DEL ESTUDIO PREVIO.	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	QUE NO SE ENTREGUEN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS LOS BIENES EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUE SE VIVE EN EL MUNDO POR ALGUN BROTE DE ENFERMEDAD O PANDEMIA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO.	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	INCUMPLIENDO AL CRONOGRAMA DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DESABASTECIMIENTO PARA LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		2	2	3	2
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	9	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ EVALUADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA/ CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CONDICIONES TECNICAS CLARAS Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS DE IGUAL FORMA A LAS OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS ANTES DE LA ENTREGA DE OFERTAS.	MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, OBJETIVAS Y NO RESTRICTIVAS.	CONTROL Y RECORDATORIO PERMANENTE AL CONTRATISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS	MONITOREAR DE MANERA CONTINUA LA INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA Y PREVENIR AL CONTRATISTA OPORTUNAMENTE ANTE LA EVENTUAL OCURRENCIA DE UN BROTE QUE IMPACTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD	1	1	2	1

DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.*	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FIRMA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACION DE CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN O NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN SANITARIA.
MONITOREO Y REVISIÓN		VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO EN EL SECOOP II / REVISIÓN DETALLADA DE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE RESPUESTA A OBSERVACIONES.	POR MEDIO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	INFORME SUPERVISION	INFORME SUPERVISION
PERIODICIDAD		DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN	DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN	MENSUAL	MENSUAL

9.3 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS	VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, LA CREACIÓN O LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS EXISTENTES Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN

No.		1	2	3	4	5	6
					FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.		DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3	2	3
IMPACTO		4	5	1	4	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7	2	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	UNA VEZ SE CONOZCA LA APROBACIÓN DE NUEVAS NORMAS TRIBUTARIAS O MODIFICACIÓN A LAS EXISTENTES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON EL SEGUIMIENTO LOS TRAMITES LEGISLATIVOS

No.		1	2	3	4	5	6
			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN	MENSUALES

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento, que cubra, como mínimo los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones y que tenga una vigencia no inferior al plazo de ejecución contractual más el tiempo necesario para la liquidación, en cumplimiento con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y **hasta la liquidación del contrato** así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y su vigencia será de un (01) año más, a partir del acta de recibo a satisfacción

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán

variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el día **10 de noviembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:
a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

11.2LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida en Batallón de Apoyo y servicios para la Aviación Nº 25 y consolidada por el supervisor del contrato, Como se relaciona a continuación:

No	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
1	BASPA25	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASPA25

11.3 VALOR

El valor de la aceptación de oferta será el establecido en la ponencia.

11.4 FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los BIENES y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.4.1 INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

- ✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- ✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

11.6 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección corresponde a:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.7 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

INFORMACION PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería

c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

La aceptación de oferta se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar

traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existe vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley.
- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para la entrega de los bienes requeridos en la Comunicación de aceptación de oferta.
- Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Adecuar la logística para la entrega de los bienes.
- Sanear la venta de los elementos objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- Realizar el embalaje de los bienes a suministrar garantizando su integridad.
- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo

11.9.3 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.10 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

Clasificación UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de DICIEMBRE DE 2023: "La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.
Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
46000000	46180000	46182000	Protección de la respiración
46000000	46180000	46181700	Protectores de cara y cabeza

DANE	
Clasificación Presupuestal Gastos	**CLASIFICACIÓN**
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	2823803 Guantes de fibras artificiales y sintéticas 2823127 Overoles para hombre (prenda de vestir) 2823814 Chalecos y prendas similares de tejidos planos 28232 Camisas, camisetas, calzoncillos, pijamas, batas y artículos similares, de tejidos que no sean de punto o ganchillo, para hombres o niños 2823611 Delantales 2826 Sombreros y demás tocados
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	2719013 Chalecos reflectivos 2719005 Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable 2719004 Tapabocas y otras prendas de ropa médica
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	3699055 Protectores auditivos (tapones) de material plástico 3699051 Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección 3699022 Caretas de material plástico para protección 3626001 Guantes de caucho 3697101 Cascos para obreros 3699023 Respiradores plásticos para protección 3697102 Cascos de protección reforzados con fibra de vidrio

12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

13 COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, frente a la utilización de Acuerdo marco de precios, si bien se verifica y existe un acuerdo vigente a través de la tienda virtual de Colombia Compra eficiente para el presente proceso se tiene que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, encontrando que su presupuesto se en marca dentro de una mínima cuantía, razón por la cual se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía.

Concepto C – 105 de 2022, Colombia compra Eficiente:

> *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

14 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

15 CLAUSULAS ESPECIALES

16.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025 en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (TRES MILLONES DE DOLARES) o su equivalente en otras monedas,

pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdo de compensación industrial (offset)

A través de la Resolución No. 001767 del 4 de noviembre de 2025, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social -OFFSET (numeral 5.1.2).

16.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

16 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

17. SUPERVISIÓN

Mediante **Resolución No. 2026180003532536 del nueve (09) de marzo de 2026**, emitida por el señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACION, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACION DE PROCTECCION PARA EL BASPA 25"**

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al **COMANDANTE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD BASPA25 y/o quien haga las veces en el cargo**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios expedido en el año 2023). Este último constituye la versión vigente y actualizada.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

➢ DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Pacto de integridad
F. Resolución de Nombramiento
G. Ponencia y actas

➢ DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Invitación Publica
B. Estudio Previo.
C. CDP y solicitud
D. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)

E. Protocolo de indisponibilidad- Colombia Compra Eficiente.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel OSCAR JAVIER QUIROGA DIAZ
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SS. OCAMPO HERRERA JOSE FERDINANDO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CP. VALENCIA ECHEVERRIA LUIS ENRIQUE
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CP. JUSPIAN CAMPO DIEGO DAVID
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. KELLY TATIANA CARREÑO HERNANDEZ
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. GLORIA CRISTINA CARO GODOY
Comité Económico Estructurador